

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

**Rtro. Prop. Intelectual
(En trámite)**



XXII PERIODO LEGISLATIVO

19a. SESION ORDINARIA

REUNION N° 25

AÑO 1993

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
XXII PERIODO LEGISLATIVO
19a. SESION ORDINARIA

REUNION Nº 25

21 de octubre de 1993

PRESIDENCIA: del señor vicepresidente 1º, diputado Federico Guillermo BROLLO.

SECRETARIA: del señor secretario, don Ricardo Jorge NATTA VERA y Prosecretaria del señor prosecretario legislativo, don Carlos Osvaldo ZAMUDIO.

Diputados presentes

ANDREANI, Claudio Alfonso
BASCUR, Roberto
BROLLO, Federico Guillermo
CIUCCI, Edda Nazarena
DUZDEVICH, Aldo Antonio
FORNI, Horacio Eduardo
FRIGERIO, Edgardo Heriberto
GAJEWSKI, Enrique Alfredo
GALLIA, Enzo
GONZALEZ, Carlos Oreste
GSCHWIND, Manuel María Ramón
IRILLI, Orlando
JOFRE, Héctor Alberto

KREITMAN, Israel Jorge
MARADEY, Oliria Nair
NATALI, Roberto Edgardo
PEDERSEN, Carlos Alfredo
PLANTEY, Alberto
RODRIGUEZ, Carlos Eduardo
SANCHEZ, Amílcar

Ausentes con aviso

GUTIERREZ, Oscar Alejandro
MIRALLES de ROMERO, Norma Amelia
SARMIENTO, Marta Avelina
SEPULVEDA, Néstor Raúl
SILVA, Carlos Antonio

S U M A R I O

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESION	906
2 - ASUNTOS ENTRADOS	908
I - Comunicaciones oficiales	908
II - Despachos de Comisión	908
III - Proyectos presentados	909
3 - ASUNTOS VARIOS	
(Art. 149 - RI)	
(Hora 11,16')	910
I - Otros Asuntos	910
1 - Apreciaciones sobre conflicto Cooperativa CALF	911
2 - Moción de sobre tablas	912
I - Expte.E-030/93 - Proyecto 3040; Expte. D-074/93 - Proyecto 3071 y Expte. O-138/93 - Proyecto 3098.	
Realizada por el señor diputado Roberto Edgardo Natali. Se aprueba.	912

- 4 - AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO
(Enajenación hosterías y bocas de expendio de combustible)
(Expte.E-030/93 - Proyecto 3049)
Consideración en general del Despacho producido por la Comisión Especial Legislativa de Reforma del Estado. Se aprueba. 912
- 5 - OFICINA DEL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
(Su instalación en Chos Malal)
(Expte.D-074/93 - Proyecto 3071)
Consideración en general y en particular del proyecto de Declaración 3071. Se sanciona como Declaración 392. 915
- 6 - COMITE ADMINISTRADOR DEL FONDO DE DESARROLLO PROVINCIAL
(Designación de los señores diputados que lo integrarán)
(Expte.O-138/93 - Proyecto 3098)
Consideración en general y en particular del proyecto de Resolución 3098. Se sanciona como Resolución 490. 917
- 7 - MODIFICACION AL REGLAMENTO INTERNO DE LA HONORABLE CAMARA
(Se agrega el artículo 88 bis y 88 ter)
(Expte.D-094/93 - Proyecto 3093)
Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento. Se aprueba. 918
- 8 - MODIFICACION AL REGLAMENTO INTERNO DE LA HONORABLE CAMARA
(Modificación del artículo 47 y derogación artículo 57)
(Expte.D-086/93 - Proyecto 3083)
Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento. Se aprueba. 919
- 9 - RATIFICACION PACTO LEGISLATIVO AMBIENTAL PATAGONICO
(Expte.O-063/93 - Proyecto 3059)
Consideración en particular del proyecto de Ley 3059. Se sanciona como Ley 2032. 921

A N E X O

Despachos de Comisión

- Expte.E-030/93 - Proyecto 3049
- Expte.D-074/93 - Proyecto 3071
- Expte.D-094/93 - Proyecto 3093
- Expte.D-086/93 - Proyecto 3083

Proyectos presentados

- 3094 de Ley
- 3095 de Ley
- 3096 de Ley
- 3097 de Declaración
- 3098 de Resolución
- 3099 de Ley

Sanciones de la Honorable Cámara

- Declaración 392
- Resolución 490
- Ley 2032

1

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los veintiún días de octubre de mil novecientos noventa y tres, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 11,01', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Señores diputados, buenos días.

A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría se pasará lista.

- Así se hace.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con la presencia de dieciocho señores diputados, damos por iniciada la sesión.

Invito a los señores diputados Andreani y Frigerio a izar la bandera nacional y a los demás señores diputados, periodistas y público presente a ponernos de pie.

- Así se hace (Aplausos).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Antes de comenzar con la lectura de los Asuntos Entrados, les quiero comunicar a los señores diputados que se encuentran presentes en la barra alumnos de quinto grado y sus docentes de la Escuela Nº 12 de Zapala, como así también chicos de la Escuela Nº 187 de Junín de los Andes a quienes les damos la bienvenida. Estamos muy contentos que estén aquí acompañándonos y les agradecemos la presencia.

- Aplausos en las tres bancadas.

- Se incorpora el señor diputado Horacio Eduardo Forni.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, en representación y en nombre del Bloque del Movimiento Popular Neuquino y en el mío propio quiero darles la bienvenida a los chicos y directivos de la Escuela 12 de Zapala como asimismo de la Escuela 187 de Junín de los Andes.

Hace pocos meses atrás el destino quiso que a esa Escuela 12 de Zapala se la devorara el fuego y en un emotivo acto que todavía estoy viendo recuerdo las lágrimas y la desazón de toda la gente relacionada con la escuela: los directivos, padres y chicos, cuando se hicieron cargo de la Escuela 307 -que era otra escuela que iba a ser inaugurada en otro barrio de Zapala- que tuvo que albergar a la Escuela 12. Todavía estoy viendo la bandera que

chamuscada en su mástil hacia entrada y las lágrimas de todos nosotros.

Por suerte el gobierno de la Provincia, a través de una obra delegada a la Municipalidad, ya está refaccionando esta escuela prácticamente a nuevo y tenemos la esperanza -porque así nos han prometido- que en los primeros días del año que viene y con la iniciación del ciclo lectivo del año '94 los niños podrán volver a su Escuela 12. Quería recordar esto y desearles la mejor de las estadias a todos los chicos y a los profesores de las Escuelas 12 y 187. Nada más. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias diputado.

Diputado Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Gracias, señor presidente. Evidentemente cada vez que recibimos la visita de niños de escuelas de todo el ámbito de la Provincia es para nosotros motivo de satisfacción y alegría porque este ámbito, esta Casa de las leyes cada vez que un niño ingresa en ella está fortaleciendo y llevando a la niñez a comprender la importancia que tienen las instituciones democráticas de la República.

También doy la bienvenida a los chicos de estas dos escuelas de dos zonas que, realmente, tienen serios problemas en este momento porque los padres de estos chicos no están pasando precisamente por momentos gratos o buenos ya que la situación es realmente difícil en el interior de la Provincia. Pero siempre los chicos son la esperanza, son el mañana y en ellos tenemos depositados todos nuestros anhelos y el futuro de la Provincia y de la Nación toda...

- Se incorpora el señor diputado
Aldo Antonio Duzdevich.

... En el caso particular de la Escuela 12 de Zapala adhiero a las palabras del diputado preopinante del Bloque de la mayoría y también quiero agregar que esa desgracia que tuvo ese establecimiento escolar -no hay peor cosa que la desaparición de un establecimiento escolar- en este caso fue física porque esto retempló el espíritu de todos los maestros, toda la gente de ese establecimiento, de los mismos niños y lo que es más importante de toda la comunidad de Zapala que se puso inmediatamente, sin distinciones de ninguna clase de banderías políticas ni distinciones sociales, al servicio de esa escuela como una forma de solidaridad que siempre demuestran los pueblos en las emergencias.

Sabemos que el gobierno de la Provincia ya ha iniciado -por supuesto como es obligación- la reconstrucción y ha dado los pasos para que esa escuela en forma muy rápida esté nuevamente al servicio de la comunidad y de los chicos de Zapala. Pero también quiero hacer hincapié que no solamente el gobierno de la Provincia sino que todos los sectores sociales, donde nos incluimos los sectores políticos, hemos procurado buscar apoyo para que en el plazo más rápidamente posible la escuela esté nuevamente en funcionamiento...

- Se retira el señor diputado
Orlando Irilli.

... Prueba de ello es que en oportunidad de la visita, por ejemplo, del ministro Ruckauf a Zapala trajo la noticia de un APN de cincuenta mil pesos gestionado por el que habla, justamente destinados en su mayor parte para empezar a ayudar a la reconstrucción de esa escuela. Puedo mencionar también otro APN de cincuenta mil pesos, gestionado por el senador Sapag del

Movimiento Popular Neuquino y las gestiones realizadas por mi compañero de bancada Oreste González, tendientes a lograr que se consiga material didáctico para este establecimiento porque todos sabemos que el fuego consumió prácticamente todo lo que había. Quiero manifestar con esto que es toda la comunidad de Zapala que está atrás de un objetivo común, que es el de recuperar una escuela y creo que esto demuestra que en los momentos difíciles las comunidades se unen en pos del bien común. Para terminar les doy un abrazo fraterno a todos los chicos de estas dos escuelas que hoy nos acompañan y en ellos a todos los chicos de las escuelas de nuestra querida Provincia del Neuquén. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias diputado.

Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

2

ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones oficiales

- De la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, comunicando la realización del "2do. Congreso Argentino de Derechos de Menores", a realizarse desde el 27 al 30 de octubre próximo (Expte.0-137/93).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

II

Despachos de Comisión

- De la Comisión Especial Legislativa de Reforma del Estado, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se instrumenta la enajenación de la totalidad de las hosterías y bocas de expendio de combustible provinciales (Expte.E-030/93 - Proyecto 3049).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Plantey, tiene la palabra.

Sr. PLANTEY (MPN).- Para pedir que se reserve en Presidencia este expediente para ser tratado sobre tablas.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien, queda reservado en Presidencia.

- De las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 6º de la Ley 1880 (Expte.P-031/93 - Proyecto 3067 y agregado Expte.P-012/93).

Sr. GSCHWIND (MPN).- (Dirigiéndose al señor diputado Jofré) No ibas a pedir que se reserve para tratarlo sobre tablas?

Sr. JOFRE (MPN).- Sí.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Jofré.

Sr. JOFRE (MPN).- Quiero solicitar que este expediente se reserve

en Presidencia para ser tratado sobre tablas.
Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Se reserva en Presidencia.

- De la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración por el cual se solicita tramitar la instalación de una oficina del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en la ciudad de Chos Malal (Expte.D-074/93 - Proyecto 3071).

Sr. JOFRE (MPN).- Disculpe, señor presidente, pido que este expediente se reserve en Presidencia para ser tratado sobre tablas...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si, diputado lo escucho.

Sr. JOFRE (MPN).- El expediente D-074/93, proyecto 3071 es el que solicito que se reserve en Presidencia para ser tratado sobre tablas.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Se reserva en Presidencia.

El expediente anterior pasa al próximo Orden del Día.

III

Proyectos presentados

- 3094, de Ley, iniciado por autoridades de la Juventud Peronista de la Provincia, por el cual se propicia la enmienda de varios artículos de la Constitución provincial (Expte.P-044/93).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 3095, de Ley, iniciado por las comisiones vecinales de los barrios San Lorenzo y El Progreso, mediante el cual se modifica el artículo 29 de la Ley 1765, de escrituración de viviendas (Expte.P-045/93).

- Se gira a la Comisión de Legislación Social, Deportes y Salud Pública.

- 3096, de Ley, iniciado por el diputado Aldo Antonio Duzdevich, del Bloque del Partido Justicialista, por el cual se crea el Registro Provincial de Entidades de Ahorro, Préstamo, Capitalización u otra denominación similar (Expte.D-096/93).

- Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- Reingresa el señor diputado Orlando Irilli.

- 3097, de Declaración, iniciado por los diputados Amílcar Sánchez y Néstor Sepúlveda, del Bloque del Partido Justicialista, por el cual se vería con agrado que el Juzgado de Primera Instancia Nº 6, con competencia en lo Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial, se constituya con exclusiva competencia en asuntos de familia (Expte.D-097/93).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PJ).- Creo que el 3096 correspondería que fuera también a la Comisión "A".

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Exclusivamente a la "A".

Sr. GALLIA (PJ).- Yo creo que correspondería que fuera a la "A" y a la "B" porque significa una erogación de recursos para crearlo. Además el proyecto 3095 aparte de la "C" también debería ir a la "B" porque se trata de recursos del Estado, es un tratamiento de la escrituración de viviendas.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Vamos a volver al proyecto 3095. El diputado Gallia propone que también vaya a la Comisión "B". Si no hay objeciones así se hará.

-Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- El proyecto 3095 se gira entonces a las Comisiones "C" y "B".

Hay una propuesta para que el proyecto 3096 vaya también a las Comisiones "A" y "B"; a la Comisión "A" y a la Comisión "B".

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Primero a la "A" y después a la "B".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- El proyecto 3097 se gira a la Comisión "A".

- 3098, de Resolución, iniciado por la Presidencia de esta H. Cámara; por el mismo se propone la designación de los señores diputados que integrarán el Comité Administrador del Fondo de Desarrollo Provincial (Expte.O-138/93).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Se reserva en Presidencia para la designación de los diputados.

- 3099, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por medio del cual se eleva el Presupuesto General de la Administración Pública provincial (Administración central y organismos descentralizados) para el Ejercicio año 1993 (Expte.E-037/93).

- Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

3

ASUNTOS VARIOS
(Art. 149 - RI)
(Es la hora 11,16')

I

Otros Asuntos

Apreciaciones sobre conflicto cooperativa CALF

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, en este momento de Otros Asuntos nuestra bancada desea dejar planteada su inquietud por la grave situación por la que atraviesa la principal cooperativa de servicios públicos de nuestra Provincia, cooperativa que por la naturaleza de las prestaciones que realiza, por la cantidad de asociados, por su trayectoria e historia, estas circunstancias conllevan necesariamente a que un episodio como el que está acaeciendo repercuta en toda la vida ciudadana. Entiendo que no corresponde a esta Cámara ni a ninguno de nosotros -al menos dentro de este Recinto- expedirnos sobre qué sector tiene la razón en esta controversia que se ha desatado. Si nos corresponde, al menos así lo entendemos, exteriorizar nuestro anhelo que esta situación sea dirimida por quien corresponde, es decir, por sus asociados más allá de defectos y errores eventuales e ilícitos, etcétera, etcétera, y que se arbitren los mecanismos, a través del Ministerio de Gobierno y más concretamente de la Dirección General de Personas Jurídicas y Simples Asociaciones de la Provincia del Neuquén, para que finalmente se pueda convocar a elecciones y sean los asociados de esta prestigiosa cooperativa, que en última instancia pertenece al pueblo de Neuquén, los que definan esta situación. Eso le va a hacer bien al cooperativismo provincial y argentino, le va a hacer bien a la legitimidad política de las autoridades de la cooperativa que es lo mismo que decir que le va a hacer bien a esta vida en democracia que todos tenemos que cuidar e incentivar día a día. Reitero, a los fines de que no haya malos entendidos, nosotros no tenemos ninguna posición tomada respecto a quién le asiste la razón, desde el punto de vista estatutario, en esta situación que se generó y que impide la realización de los comicios de la cooperativa. Si consideramos que más allá de errores y defectos todos: autoridades de la cooperativa, asociados y el poder público que ejerce el poder de policía sobre la misma, deben trabajar para que en el corto plazo -y a través de elecciones- los asociados de CALF puedan solucionar este tema. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente. Nuestro Bloque quiere adherir en su totalidad a las palabras expresadas por el diputado Natali. Compartimos esta preocupación sobre todo quienes realmente sabemos la importancia del cooperativismo en este país y en esta Provincia. Desde acá bregamos por una verdadera participación de los asociados a las cooperativas, quienes deben preocuparse -como decía el diputado- por solucionar estos problemas, acercarse y tener participación no solamente en los momentos donde hay asambleas de delegados. Hacemos votos también para que los socios y aquellos que aparecen en los momentos justos se despojen de los intereses personales y sectoriales que también se llevan a lugares como las cooperativas, pese a que la ley lo prohíbe, muchas veces se quiere hacer política.

Tampoco pretendemos decir en este momento quién tiene razón en este conflicto pero confiamos que la autoridad de aplicación de las cooperativas, tanto en el orden nacional como provincial, den las herramientas necesarias para poder dar solución a esto. Comprometemos también nuestro esfuerzo para que el proyecto de Ley que se encuentra en las Comisiones de esta Legislatura, relacionado con las autoridades de aplicación de las cooperativas

de esta Provincia, en pocos días más tenga sanción. Nada más, gracias.

2

Moción de sobre tablas
(Expte.E-030/93 - Proyecto 3040;
Expte.D-074/93 - Proyecto 3071 y
Expte.O-138/93 - Proyecto 3098)

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Están reservados en Presidencia tres expedientes que voy a poner a vuestra consideración para su tratamiento sobre tablas.

El Expediente E-030/93, proyecto número 3049.

Tiene la palabra el señor diputado Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Sí, señor presidente, nosotros estamos de acuerdo con el tratamiento sobre tablas de los tres expedientes, así que proponemos que se aprueben en forma conjunta.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Pasan a integrar el Orden del Día y comenzamos a considerar el mismo.

4

AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO
(Enajenación hosterías y bocas de expendio de combustible)
(Expte.E-030/93 - Proyecto 3049)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Consideración en general del Despacho producido por la Comisión Especial Legislativa de Reforma del Estado por el cual se instrumenta la enajenación de la totalidad de las hosterías y bocas de expendio de combustible provinciales.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Plantey.

Sr. PLANTEY (MPN).- Señor presidente, Honorable Cámara. Como miembro informante de la Comisión Especial Legislativa de Reforma del Estado traemos hoy un Despacho, firmado por unanimidad, por el cual autorizamos al Poder Ejecutivo de la Provincia, en el marco de la Ley 2003, de Reforma del Estado, a la enajenación por licitación pública de doce hosterías que están en nuestra Provincia y que fueron concedidas hace muchos años por un convenio que se firmó con el Automóvil Club Argentino y que han cumplido, a lo largo de muchos años, un servicio real y en algunos casos con algunos problemas pero que dieron respuestas acabadas a lo que en principio el gobierno de la Provincia había implementado para el desarrollo turístico de toda esta zona.

La venta que venimos a tratar hoy es no sólo de las hosterías sino también de las bocas de expendio sobre la base de un precio fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia. Autorizamos en este proyecto al Ministerio de la Producción y Turismo, como ente de aplicación de la ley, para aquellos casos que después voy a enumerar en particular en los cuales las hosterías están dadas

en concesión. Exigimos al Poder Ejecutivo que previo a la licitación se convenga con los concesionarios la resolución anticipada de las concesiones a efectos de poder llamar luego a licitación. De la misma manera tener absoluta seguridad sobre la tierra, mensuras y escrituras a favor de la Provincia antes del llamado a licitación. Y para los concesionarios, a aquellos a los que se les va a dar la opción primaria para la compra a igualdad de precio de las hosterías, se les va a exigir en el momento de la concesión o de la licitación que tengan su contrato de concesión vigente o bien la resolución anticipada, conforme a lo que dije; no estar en mora en el cumplimiento de ninguna de las obligaciones contractuales asumidas y -en lo que nosotros entendemos de suma importancia- una evaluación positiva en el cumplimiento del contrato durante todo el desarrollo del mismo. Para el caso que se declare desierta la licitación, por cualquier motivo, se autoriza al Poder Ejecutivo al llamado a una nueva licitación y a la venta, inclusive, de no ser así en forma directa sobre la base de la tasación del Tribunal de Tasaciones de la Provincia. En caso que se resolviera venderlo por un precio menor también se lo autoriza, previo acuerdo legislativo, a convenir contratos de comodato, concesión o locación con personas físicas o jurídicas privadas, organismos públicos nacionales, provinciales o municipales en las condiciones que se establezcan entre las partes, como tercer apartado de este artículo. En este proyecto aprobamos también el pliego de licitación pública que está adherido en el proyecto del Poder Ejecutivo como Anexo II y también, pasando a efectos de desarrollar una política turística dentro de la Provincia, se incluye que todos los fondos que ingresen por medio de la aplicación de esta Ley sean ingresados al Fondo de la Ley 1964.

De las doce hosterías, señor presidente, vamos a hablar en particular de cada una de ellas y cuál es su estado legal hoy. En la hostería de Andacollo, que es una hostería y boca de expendio, está en concesión al señor Oscar Cid de la Paz, cuyo vencimiento opera el 21 de octubre de 1997; la hostería de La Rinconada, que también tiene boca de expendio, está hoy libre y ahí lo que tiene que resolver la Provincia es un problema jurídico con referencia a la tierra, que si bien hay un convenio de muy vieja data con el propietario que es la estancia Huechagüe todavía no se ha solucionado y está en vías de solución el tema de la mensura y la escritura a la Provincia a efectos de llamar a licitación; la hostería del Lago Aluminé está libre, o sea, no tiene concesión y únicamente falta realizar la mensura, son tierras de propiedad de la Provincia; la hostería de Chos Malal tiene una concesión a la familia Shüller, cuyo vencimiento opera el 30 de noviembre del '95, estaría en condiciones de llamarse a licitación, previa resolución del contrato y también tendríamos acá, como dice el inciso 3) del artículo 30, la evaluación positiva en cuanto al cumplimiento del contrato en el desarrollo del mismo; la hostería Quillén la tiene en concesión el señor Olayo Díaz, cuyo vencimiento opera el 4 de abril de 1998, también este concesionario estaría en condiciones de presentarse a la licitación; la hostería Aluminé, que también tiene boca de expendio, está en concesión al señor Cordero y su vencimiento opera el 26 de septiembre del '97; la hostería Barrancas que es hostería y boca de expendio está en concesión al señor Cónsoli, su vencimiento de contrato operaría el 10 de agosto del '95. Este es un caso muy especial porque está quemada la hostería, no así la boca de expendio de combustible y hay una opción dentro de la concesión de la compra pero esta opción encuadraría dentro de lo que nosotros hemos establecido en el artículo 30 para presentarse a la licitación dicho concesionario. Diferente es el caso de las

hosterías de Las Lajas, Tricao Malal, El Cholar y El Hucú que están en comodato a los municipios y que nosotros oportunamente, señor presidente, en el tratamiento en particular vamos a proponer que sean cedidas a las municipalidades respectivas en el marco de la Ley 2003. Y por último, la hostería de Primeros Pinos, que es una hostería que entró en una tratativa que se ha realizado con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén y la Provincia por un canje en pago por deudas de la Provincia al Instituto.

Esta sería la situación legal de las doce hosterías que el Poder Ejecutivo ha enviado a esta Legislatura a efectos de pedir la aprobación del proyecto de Ley. Nosotros contamos con todos los antecedentes de cada uno de los convenios de concesión y ofrecemos, en el tratamiento en particular, mayor amplitud sobre cada una de las hosterías y cómo estaría la situación legal. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias. Tiene la palabra el señor diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, nosotros queremos destacar el trabajo que se ha realizado en la Comisión pertinente con este proyecto de Ley, que si bien está originado en el Poder Ejecutivo, ha sufrido sustanciales modificaciones merced al aporte que se ha realizado por parte de los diputados integrantes de la Comisión. Entendemos que se ha logrado una norma legal idónea para la finalidad perseguida y que pone de relieve también simultáneamente el acierto que tuvo esta Legislatura al sancionar, como lo hizo, la Ley 2003, tomando una ingerencia directa, un gran protagonismo en todo este proceso de privatización y de descentralización en que se encuentra el Estado provincial. Ese marco genérico de la 2003 fue el que nos permitió ahora realizar importantísimos aportes a este proyecto a punto tal que ha sufrido una transformación casi total.

El proyecto del Poder Ejecutivo contemplaba la venta en primer lugar a los concesionarios y en caso de fracasar ello recién el llamado a licitación, incluso sin base. Acá se ha modificado sustancialmente, se establece cómo debe ser el principio general de la licitación pública, permitiéndose a los actuales concesionarios que cumplimenten los recaudos expuestos por el miembro informante, igualar la mejor oferta. Además, hay otros temas de carácter técnico-formales que han sido sustancialmente mejorados aquí y también en el pliego particular y general que forma parte del presente proyecto que debe ser aprobado por esta Cámara. Nosotros habíamos planteado -y creemos que puede incluirse o interpretarse que está dentro de la Ley- una inquietud referida a la posibilidad que en las licitaciones la mejor oferta no sea considerada sólo la de aquel oferente que ofrece el mejor precio sino que se amplie ésto para dar la posibilidad de un precio mínimo o de carencia de pago alguno contra la prestación, debidamente garantizada, de una inversión cuyo monto y su destino específico esté dirigido a la promoción turística, a la generación de mano de obra y demás que justifique que nos apartemos del precio general o del mejor precio.

En el tratamiento en particular vamos a mocionar la inclusión de un artículo específico para que el Poder Ejecutivo, al reglamentar esta Ley, se quede con esta alternativa que consideramos valiosa y que dependerá de la forma en que la autoridad de aplicación se maneje en el proceso de privatizaciones que pueda concretarse o no. Nosotros, de más está decirlo, después de lo expuesto vamos a apoyar con el voto positivo el tratamiento en general de este proyecto de Ley.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias diputado. Si no hay más oradores, está a consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado en general, pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

Continuamos con el segundo punto del Orden del Día.

5

OFICINA DEL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
(Su instalación en Chos Malal)
(Expte.D-074/93 - Proyecto 3071)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se solicita tramitar la instalación de una oficina del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en la ciudad de Chos Malal.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

- Se retira el señor diputado Claudio Alfonso Andreani.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el miembro informante, diputado Jofré.

Sr. JOFRE (MPN).- Señor presidente, en el año 1965-66 yo llegué a esta Provincia y me instalé en el norte del Neuquén, una de las zonas más postergadas del interior provincial. Gracias a Dios y a los gobiernos...

- Se retira el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

... que hemos tenido en la Provincia en estos treinta años, esta situación cambió totalmente. La situación demográfica aumentó. En aquellos años las poblaciones se ausentaban de los lugares por falta de trabajo y por falta de perspectivas de vida. Los caminos, los medios de comunicaciones y las grandes obras de infraestructura hicieron que este norte del Neuquén se transformara en lo que es hoy, con una población en estos cuatro Departamentos -Ñorquín, Minas, Chos Malal y Pehuenches- de más de treinta y tres mil habitantes. Chos Malal en el último censo del '90 aumentó el cien por ciento de la población, quiere decir que hoy prácticamente cuenta con diez mil habitantes.

Las grandes distancias a recorrer desde Chos Malal a los distintos pueblos del interior oscilan entre doscientos a trescientos kilómetros: Barrancas-Chos Malal ciento treinta y seis kilómetros; Rincón de los Sauces-Chos Malal ciento sesenta y siete; Varvarco ciento cuatro; Andacollo sesenta y cuatro; El Hucú noventa y tres kilómetros. La cantidad de vehículos radicados en estos Departamentos ronda entre los mil setecientos y dos mil vehículos. Esto hace que la instalación de una oficina del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor sea necesaria...

- Reingresa el señor diputado Claudio Alfonso Andreani.

... porque si observamos las distancias donde se encuentra la primer oficina del Registro Automotor y de la Propiedad en Zapala, de Rincón de los Sauces tenemos que recorrer trescientos treinta y

nueve kilómetros; de Buta Ranquil doscientos noventa y tres; de Barrancas trescientos veintinueve; de Chos Malal doscientos kilómetros; de Varvarco doscientos ochenta y siete; de El Huecú ciento setenta y nueve kilómetros. Podrán observar que las distancias son inmensas...

- Reingresa el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

... Apoyando trámites ya realizados por la Cámara empresaria de Chos Malal y por el gobierno de la Provincia del Neuquén a los cuales el ministro de Justicia de la Nación denegó este pedido, hemos iniciado un nuevo trámite en el cual hemos explicado más claramente cuál es el problema. Por eso ustedes pueden observar que en esta Declaración acompañamos dos mapas y fijamos las distancias. Esta situación no permite que el dinero quede en los municipios del norte del Neuquén, que hoy están afectando económicamente, porque muchísimos de estos vehículos que transitan en las rutas y caminos del norte tienen su residencia en Mendoza o en Río Negro y sus propietarios continúan pagando las patentes en esos lugares.

Hemos mantenido reuniones con el secretario del ministro de Justicia de la Nación el cual ha cambiado un poco la posición adoptada y ya ha pedido un informe al Registro del Automotor de Zapala, para que vea la factibilidad que se abra una sede dependiente de esas oficinas en la ciudad de Chos Malal. Es decir, que el norte del Neuquén con estos dos mil vehículos y estos treinta y tres mil habitantes hace que se dé la necesidad que en ese lugar funcionen estas oficinas tan necesarias para el norte del Neuquén. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado. Diputado Gajewski, tiene la palabra.

Sr. GAJEWSKI (PJ).- Señor presidente, Honorable Cámara. Es en parte para coincidir con el proyecto y con la aseveración que hacía el diputado preopinante, en relación a la imperiosa necesidad de contar en la zona norte con una oficina del Registro Automotor. Bien decía el diputado sobre las inmensas distancias que hay que recorrer desde distintas localidades del interior del norte provincial hasta la ciudad de Zapala para el patentamiento o el registro de algún vehículo de aquella zona y también planteaba la necesidad económica cierta de los municipios del lugar. Justamente estando a tanta distancia del Registro del cual dependen prácticamente los cuatro Departamentos del norte neuquino, se hace casi imposible que las grandes empresas petroleras hoy patenten los vehículos en los municipios donde están desarrollando distintas tareas petrolíferas. Nosotros creemos, estamos convencidos y hemos coincidido en el Bloque al cual pertenezco, en que esto debe ser, de alguna manera, apoyado a los efectos de favorecer a aquellas zonas marginadas, en vías de desarrollo cierto de la Provincia del Neuquén, como es el norte neuquino, el norte económico de la Provincia del Neuquén por su conocida actividad que es la producción petrolera y gasífera. Nosotros queremos apoyar y adelantar nuestro voto favorable a este proyecto de Declaración porque no hace nada más ni nada menos que cumplir con un viejo anhelo de todos los pobladores del norte neuquino y que indudablemente va a propender a solucionar un grave problema que hoy tenemos todos los municipios del norte neuquino y es que tenemos que dedicarnos a arreglar o a reparar las calles de nuestros pueblos o hasta las rutas por los vehículos que transitan permanentemente a raíz de la explotación petrolera y que a lo mejor no pagan la patente de los vehículos en Río Negro o en la capital neuquina, directamente pagan la patente en la Capital

Federal. Mientras la Capital Federal recauda estos importantes montos por los equipos petroleros que transitan en la Provincia, nosotros -los que estamos realmente padeciendo la necesidad y la marginación constantemente en los municipios del norte neuquino- tenemos que dedicarnos también a reparar las calles para que éstos transiten.

Adelantando nuestro voto favorable solicito al Bloque del Movimiento Popular Neuquino y del MID que nos apoyen y este proyecto se transforme en Declaración por unanimidad de esta Cámara. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto de Declaración.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Pasamos a su tratamiento en particular mencionando por Secretaría su articulado.

- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 1º, 2º y 3º. El artículo 4º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Queda sancionada así la Declaración 392. Continuamos con el tercer punto del Orden del Día.

6

COMITE ADMINISTRADOR DEL FONDO DE DESARROLLO PROVINCIAL
(Designación de los señores diputados que lo integrarán)
(Expte.0-138/93 - Proyecto 3098)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en general y particular del proyecto de Resolución por el cual se propone la designación de los señores diputados que integrarán el Comité Administrador del Fondo de Desarrollo Provincial.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración.

Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, nuestro Bloque presta conformidad para la aprobación de este proyecto de Resolución elaborado por Presidencia porque no hace más que cumplir con las Leyes 1964 y 2030 sancionadas por esta Cámara y que permitirá integrar al Comité de Administración del Fondo de Desarrollo Provincial a representantes de esta Honorable Cámara.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Es para dar conformidad de nuestra bancada al proyecto que estamos tratando.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración el tratamiento en general.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado en general, pasamos a su tratamiento en particular mencionando sus artículos.

- Se menciona y aprueba sin objeción el artículo 19. El artículo 29 es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la Resolución 490.

Continuamos con el cuarto punto del Orden del Día.

7

MODIFICACION AL REGLAMENTO INTERNO DE LA HONORABLE CAMARA
(Se agrega el artículo 88 bis y 88 ter)
(Expte.D-094/93 - Proyecto 3093)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en general del proyecto de Resolución por el cual se agrega el artículo 88 bis y 88 ter al Reglamento Interno de la Honorable Cámara.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

- Se retira el señor diputado Orlando Irilli.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor miembro informante, diputado Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Señor presidente, Honorable Cámara. El agregado de estos dos artículos, 88 bis y 88 ter al Reglamento Interno de la Honorable Cámara, tiene el objetivo de contribuir a una mayor agilización de los trámites dentro de las Comisiones, ya que permanentemente vemos que hay diversos expedientes que son de Declaración, de Resolución u otros proyectos que han dejado de tener vigencia y que no cuentan con el interés ni con el necesario tratamiento.

Este proyecto de Resolución va a contribuir a eliminar un poco la burocracia que existe en las Comisiones. Más allá de analizar todo el trámite que se deberá hacer se destaca que mensualmente se hará una nómina donde, por simple mayoría de la Comisión, se elevará a esta Cámara con los datos de los proyectos que pasarían al Archivo.

Si en la Cámara la mayoría decide que uno de esos proyectos no se archive se produce la fijación de un plazo en la Comisión respectiva para emitir Despacho. Por lo tanto más allá de entrar en detalles sobre este mecanismo que oportunamente analizáramos en el tratamiento en particular, solicito el apoyo para el tratamiento en general.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, esto ha sido tratado y aprobado por unanimidad en la Comisión. Es una inquietud que se planteó en el Recinto hace unos meses en la Hora de Otros Asuntos. Entendemos que la norma que se propone va a ser muy útil en la medida que cada Comisión también se reúna y haga uso de estas facultades depurando a un farrago de expedientes, algunos desde hace muchos años que se encuentran en tratamiento desde el punto de vista formal. Por lo expuesto vamos a votar afirmativamente el tratamiento en general de este proyecto de Resolución.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Para su tratamiento en particular, pasa al próximo Orden del Día.

8

MODIFICACION AL REGLAMENTO INTERNO DE LA HONORABLE CAMARA
(Modificación artículo 47 y derogación artículo 57)
(Expte.D-086/93 - Proyecto 3083)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en general del proyecto de Resolución por el cual se modifica el artículo 47 y se deroga el artículo 57 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Gracias, señor presidente. Este proyecto tiene un profundo carácter político y tiende a resolver un problema que se había planteado y que se podría llegar a suscitar en el tiempo por las autoridades de la Cámara. Las autoridades de la Cámara, a pesar de no ser electos a través del voto popular, tienen un gran sentido dentro del manejo de esta Legislatura y un gran peso y según el artículo 57 del Reglamento...

- Reingresa el señor diputado Orlando Irilli.

... estos funcionarios políticos de la Cámara gozaban de una estabilidad impropia porque solamente podrían ser removidos con los dos tercios de la composición de la misma y comprobando que existiera mala conducta, cuando en realidad al ser funcionario político simplemente tiene que existir la voluntad de recambiarlos y esta facultad de hacerlo se la otorgamos al presidente de la Cámara que ejerza en esa oportunidad pero encontrando un equilibrio con los diputados, donde los dos tercios de los votos del total de los miembros podrían ejercer su remoción. Por lo tanto se modifica el artículo 47 y directamente se deroga el artículo 57 que era el que daba esta prerrogativa de estabilidad que, vuelvo a repetir, creemos que es impropia para este Cuerpo por las características del cargo que se ocupa. Por lo expuesto solicito el apoyo para el tratamiento en general de este proyecto que también ha sido consensuado y agradecer la comprensión de todos los diputados para lograr que esta modificación del Reglamento contribuya al ejercicio democrático de las funciones políticas y públicas dentro de la Legislatura neuquina. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, para apoyar en general este proyecto de modificación del Reglamento. Fue iniciativa de nuestro Bloque, cuando llegó el momento de remover y de nombrar el nuevo prosecretario, que se modificaran estos artículos del Reglamento de la Cámara. Creemos que -nobleza obliga- en función de preservar este espíritu con el cual ha sido redactado este artículo, en función de preservar la necesaria igualdad entre los funcionarios que estaban nombrados con anterioridad a esta modificación y a los funcionarios que se nombre a partir de esta modificación, creemos y aspiramos a que los funcionarios que ya están nombrados hagan presente sus renunciaciones y vuelvan a ser nombrados en función de este mecanismo para que estén en un pie de igualdad con los nuevos

funcionarios que se designen porque sino nos encontraríamos que habría funcionarios anteriores que tendrían derechos adquiridos porque han sido nombrados por el otro Reglamento y aspirarían a que su remoción sea en función del Reglamento por el cual fueron nombrados y no sería de aplicación esta modificación. Entonces creemos que como un trámite exclusivamente formal, pero que tiene un profundo significado político, de hecho nuestra bancada va a prestar acuerdo a la designación de estos funcionarios que ya están designados, a que se procediera a hacer esta renuncia y nuevos nombramientos en función de este Reglamento ya modificado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Me permiten los señores diputados una breve alocución?

Sr. GSCHWIND (MPN).- Sí, cómo no.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias. Agradezco en principio la comprensión con que ha sido tratado el tema en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento por parte de todos los señores diputados. Entiendo que si bien la propuesta del diputado Duzdevich pasa un poco por la formalidad, no puedo menos que creer en la honorabilidad -como ya he manifestado en la oportunidad de la asunción del prosecretario legislativo- de todos los funcionarios políticos que en este momento están acompañándonos y que son el secretario y el prosecretario legislativo. No dudo que la honorabilidad con la que están ocupando estos cargos los incluye dentro de esta consideración, más allá de que formalmente la estemos aprobando hoy. Descuento por supuesto que esto está más allá del formalismo de hacerla físicamente, a disposición de la Presidencia. Eso era simplemente lo que quería decir.

Diputado Duzdevich, tiene la palabra.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Yo no pongo en duda la honorabilidad de los funcionarios, ni de los que están, ni de los que se fueron. En la sesión de ayer se presentó un proyecto de Resolución rechazando los términos de la dimisión de una funcionaria de esta Honorable Cámara a quien no creo que ninguno de nosotros estaría en condiciones de poner en duda su honorabilidad y sin embargo sucedió.

Hoy cuando se plantea esta modificación al Reglamento y se le da al señor presidente de la Cámara la potestad de nombrar y remover a los funcionarios, estamos depositando en el señor presidente esta facultad y estamos creyendo en la voluntad, en la decisión y en el sano criterio político que tiene este señor presidente o el señor presidente que esta Cámara resuelva que tendrá que presidir próximamente. Por lo tanto yo creo que no ofende en nada a los funcionarios actuales sí, como se planteó en su momento cuando tuvimos que prestar conformidad a que asuma el nuevo prosecretario, se encuadran dentro de este mecanismo. Entonces esto sería absolutamente cristalino, transparente y no dejaría lugar a ninguna duda ni generaría ningún tipo de situación como la que hemos visto en el día de ayer que tuvimos que rechazar los términos de la renuncia de una prosecretaria.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración el tratamiento en general.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado en general, pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

Continuamos con el sexto punto del Orden del Día.

RATIFICACION PACTO LEGISLATIVO AMBIENTAL PATAGONICO
(Expte.D-063/93 - Proyecto 3059)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se ratifica el Pacto Legislativo Ambiental Patagónico.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaria se dará lectura a su articulado.

- Se lee y aprueba sin objeción el artículo 19. El artículo 20 es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Queda sancionada la Ley 2032.
No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 12,04'.

A N E X O

PROYECTO 3049
DE LEY
EXpte.E-030/93

DESPACHO DE COMISION

La Comisión Especial Legislativa de Reforma del Estado, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Alberto Plantey-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo provincial, en el marco de la Ley 2003, a la enajenación en licitación pública, de los bienes de su propiedad detallados en el Anexo I de la presente Ley, destinados a hosterías y bocas de expendio de combustible, sobre la base de la tasación fijada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.

Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de la Producción y Turismo.

Artículo 2º En todos los casos que los bienes a licitarse estén dados en concesión mediante contratos cuyos plazos de vigencia no hayan vencido, el Poder Ejecutivo -previo a toda licitación- deberá convenir con los concesionarios la resolución anticipada de los contratos. Los concesionarios que no acepten la resolución mencionada quedan excluidos del beneficio que legisla el artículo 3º de la presente Ley.

Artículo 3º Los concesionarios o comodatarios de los bienes enunciados en el artículo 1º, tendrán derecho a igualar la mejor oferta, en el plazo y condiciones que se establece en el pliego de bases y condiciones y, en su caso, las que fije la reglamentación. Para acceder a este beneficio, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contrato de concesión vigente o con resolución anticipada según lo previsto en el artículo 2º de la presente Ley.
- b) No estar en mora en el cumplimiento de ninguna de sus obligaciones legales o contractuales.
- c) Evaluación positiva en cuanto al cumplimiento del contrato durante todo el desarrollo del mismo.

Artículo 4º En caso que la licitación pública fuere declarada desierta, el Poder Ejecutivo podrá optar por las siguientes alternativas:

- a) Realizar una nueva licitación.
- b) Venderla en forma directa sobre la base de la tasación fijada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén. Si el precio de venta es inferior a la base fijada, deberá formalizarse la misma con acuerdo legislativo previo.

- c) Convenir contratos de comodato, concesión o locación, con personas físicas o jurídicas privadas, organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, municipios o comisiones de fomento, en las condiciones que establezcan las partes.

Artículo 5º Apruébanse los pliegos de bases y condiciones de la licitación pública a convocarse que , como Anexo II, forma parte de la presente Ley.

Artículo 6º Los fondos ingresados al Estado por la enajenación de los inmuebles destinados a hosterías y bocas de expendio de combustible provinciales, ingresarán a la cuenta Rentas Generales -Fondo para el Desarrollo Provincial, Ley 1964- dentro de los plazos establecidos por la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Artículo 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 20 de octubre de 1993.

Fdo.) ANDREANI, Claudio -presidente- FORNI, Horacio -secretario- PLANTEY, Alberto - NATALI, Roberto - GALLIA, Enzo - PEDERSEN, Carlos - SANCHEZ, Amílcar - SEPULVEDA, Néstor.

ANEXO I

HOSTERIAS Y BOCAS DE EXPENDIO

ANDACOLLO	hostería y boca de expendio
LA RINCONADA	hostería y boca de expendio
LAGO ALUMINE	hostería
CHOS MALAL	hostería
QUILLEN	hostería
ALUMINE	hostería y boca de expendio
BARRANCAS	hostería y boca de expendio
PRIMEROS PINOS	hostería

DESPACHO DE COMISION

La Comisión de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Héctor Alberto Jofré, en carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la aprobación del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECLARA:

Artículo 1º Que vería con agrado la instalación en la ciudad de Chos Malal, departamento del mismo nombre, en la Provincia del Neuquén, de una oficina del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Artículo 2º Que para lo preceptuado en el artículo 1º de esta Declaración se solicita la intervención de los diputados y senadores nacionales por la Provincia del Neuquén para que realicen las tramitaciones pertinentes ante los organismos y funcionarios de los cuales depende dicha gestión.

Artículo 3º Forma parte integrante de esta Declaración el Anexo I que lo acompaña, consistente en un mapa de la Provincia del Neuquén, con distancias desde los Departamentos Chos Malal, Minas, Ñorquín y Pehuenches hasta la ciudad de Zapala.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; Ministerio del Interior; Ministerio de Justicia de la Nación; diputados y senadores nacionales; Municipalidades de Chos Malal, Buta Ranquil, Andacollo, El Cholar, Rincón de los Sauces, Barrancas, Las Ovejas, Varvarco, El Huecú, Tricao Malal, Huinganco; Cámara de Comercio, Industria y Producción de Chos Malal.

SALA DE COMISIONES, 19 de octubre de 1993.

Fdo.) BASCUR, Roberto -presidente- GUTIERREZ, Oscar -secretario-
MARADEY, Oliria - KREITMAN, Israel - FORNI, Horacio -
FRIGERIO, Edgardo - GAJEWSKI, Enrique - SANCHEZ, Amilcar.

DESPACHO DE COMISION

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Claudio Alfonso Andreani-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Resolución:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
RESUELVE:

Artículo 19 Agréganse al Reglamento Interno de la H. Cámara los siguientes artículos:

"Artículo 88 bis Las Comisiones, por simple mayoría de sus miembros, podrán girar al Archivo todos aquellos expedientes, proyectos y/o simples actuaciones que les hayan sido remitidas con la simple intervención del presidente y secretario de la respectiva Comisión, dejando constancia del trámite en el Acta de la reunión en que se resuelva dicho trámite.

Asimismo, se procederá a informar en forma mensual a la H. Cámara de dichas actuaciones, mediante detalle numérico, trámite que se realizará por intermedio de la Sala de Comisiones."

"Artículo 88 ter Analizado el informe a que se hace referencia en el artículo anterior, la H. Cámara procederá -mediante resolución adoptada por simple mayoría de diputados presentes y en la sesión pertinente- a dar curso favorable al pedido de archivo o, en su defecto, proceder al desarchivo fijándole plazo a la Comisión respectiva para emitir Despacho."

Artículo 29 Comuníquese, publíquese y archívese.

SALA DE COMISIONES, 13 de octubre de 1993.

Fdo.) BROLLO, Federico -presidente- RODRIGUEZ, Carlos -secretario-
ANDREANI, Claudio - GUTIERREZ, Oscar - SILVA, Carlos -
NATALI, Roberto - GALLIA, Enzo.

DESPACHO DE COMISION

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Claudio Alfonso Andreani-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Resolución:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
RESUELVE:

Artículo 1º Modificase el artículo 47 del Reglamento Interno de esta H. Cámara -TO 1987-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 47 La Cámara tendrá un (1) secretario y dos (2) prosecretarios, uno legislativo y el otro administrativo -de fuera de su seno- nombrados y removidos por Resolución de Presidencia, procediendo también, en este último caso, por Resolución de la mayoría de los dos tercios (2/3) de votos del total de los miembros que componen la Cámara."

Artículo 2º Derógase el artículo 57 del Reglamento Interno de esta H. Cámara -TO 1987-.

Artículo 3º Comuníquese, publíquese y archívese.

SALA DE COMISIONES, 13 de octubre de 1993.

Fdo.) BROLLO, Federico -presidente- RODRIGUEZ, Carlos -secretario-
ANDREANI, Claudio - GUTIERREZ, Oscar - SILVA, Carlos -
NATALI, Roberto - GALLIA, Enzo.

NEUQUEN, 19 de octubre de 1993

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º a/c. PRESIDENCIA:

De nuestra mayor consideración:

Los abajo firmantes, autoridades de la Juventud Peronista de la Provincia del Neuquén, nos dirigimos a usted a los efectos de elevar para la consideración de esta Honorable Cámara, el siguiente proyecto de Ley para enmendar los artículos 72, 112 y 193 de la Constitución provincial.

Saludamos a usted con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Enmiéndese el inciso b), del artículo 72, de nuestra Constitución provincial, quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo 72 Para ser diputado provincial se requiere:

- a) Tener ciudadanía natural en ejercicio o legal, después de cinco (5) años de obtenida.
- b) Tener la mayoría de edad.
- c) Tener cuatro (4) o más años de residencia inmediata en la Provincia."

Artículo 2º Enmiéndese el artículo 112 de nuestra Constitución provincial, quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo 112 Para ser elegido gobernador o vicegobernador se requiere: tener ciudadanía natural o por opción, con cinco (5) años de ejercicio de la misma; ser mayor de edad, y tener cinco (5) años de residencia inmediata en la Provincia."

Artículo 3º Enmiéndese el inciso a) del artículo 193 de nuestra Constitución provincial, quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo 193 Para ser concejal municipal se requieren las siguientes condiciones:

- a) Tener la mayoría de edad y estar inscripto en los padrones respectivos.
- b) Ser argentino nativo, por opción o con carta de ciudadanía y tener una residencia continua de dos (2) años en el municipio y ser contribuyente.

- c) Los extranjeros deberán acreditar una residencia de cinco (5) años como mínimo, y ser contribuyentes.
- d) No podrá haber más de tres (3) extranjeros en el concejo deliberante."

FUNDAMENTOS

Hoy los jóvenes neuquinos nos sentimos marginados de la participación político-institucional de nuestra Provincia. Las esperanzas de que esto se revierta se han desvanecido al comprobar que los distintos proyectos de Ley que se han presentado ante esta Honorable Legislatura, para enmendar o reformar la Constitución provincial, no hacen referencia a la modificación que establecen los requisitos para ocupar cargos electivos en lo que respecta a la edad.

La actual Constitución provincial establece como requisito tener: para ser gobernador o vicegobernador, treinta años; intendente, veinticinco años; diputado provincial, veinticinco años, y concejal municipal, veinticuatro años. Teniendo en cuenta el censo de 1991, el cual arroja que la franja de jóvenes entre dieciocho y veinticuatro años está compuesta por cuarenta y seis mil doscientos treinta y cinco electores, los cuales tenemos la obligación de elegir pero no el derecho de ser elegidos, y cuando nuestra participación en los asuntos comunitarios, sociales y políticos es cada vez mayor, vemos necesario reformar estos artículos para dejar de estar proscriptos. Esto revela que casi un tercio del electorado provincial queda marginado de un protagonismo efectivo.

En 1957, cuando se redactó nuestra Constitución, era otra la realidad social y política de la Provincia, por lo que creemos que en ese entonces, tal vez, haya sido necesario estipular edades para ejercer alguna función electiva, es más, se estaba a sólo cinco años que a las mujeres se les permitiera elegir y ser elegidas; pero hoy en los umbrales del siglo XXI la realidad es totalmente distinta. Actualmente la mayoría de edad es a los veintiún años, existiendo un proyecto de Ley que establece la mayoría de edad a los dieciocho años, el que cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados de la Nación y próximo a ser aprobado por el Senado.

Consideramos que si hoy los jóvenes a los dieciocho años estamos capacitados para: ir a una guerra a defender nuestra patria; ser padres de familia; dirigentes vecinales, gremiales, políticos; comerciantes; profesionales; trabajadores o científicos; no vemos por qué no podemos estar capacitados para legislar o gobernar. Es elemental que quien maneja bien sus asuntos, también puede manejar los de la sociedad, estando convencidos que la madurez no la hace tan sólo la edad.

Hoy vemos que se quieren modificar varios aspectos de la Constitución nacional y provincial, en especial los que proscriben a un presidente o gobernador respectivamente, a tener la posibilidad de ser reelectos, o no poder ser presidente de la Nación quien no profese la religión católica, apostólica, romana; es el momento de terminar con las proscripciones de todo tipo.

Estamos seguros de que no está en el espíritu de los actuales legisladores que este tipo de marginación siga vigente, por lo que solicitamos que nuestro proyecto sea tratado con la grandeza que requiere, y no nos caben dudas de que esas palabras que escuchamos en los discursos de campaña, donde nos dicen "los jóvenes no son el futuro sino el presente" se harán realidad.

Fdo.) URRUTIA, Adrián (DNI 22.473.940) -secretario de la Juventud Peronista del Consejo Provincial del Partido Justicialista Distrito Neuquén-
ROLLA, Mariano (DNI 20.839.582)
-secretario de la Juventud Peronista de la Unidad Básica de Neuquén Capital-.

PROYECTO 3095
DE LEY
EXPTE.P-045/93

NEUQUEN, de septiembre de 1993

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º a/c PRESIDENCIA:

Las comisiones vecinales y vecinos abajo firmantes, haciendo uso del derecho de iniciativa popular que establece nuestra Constitución, nos dirigimos a los señores diputados -a través de su digno intermedio-, a los fines de fundamentar y solicitar:

Que teniendo conocimiento e interés de los vecinos y del gobierno de regularizar la situación dominial de viviendas económicas, con destino a uso familiar, construidas mediante operatorias provinciales (federalismo, Fonavi, esfuerzo propio, etc) con la modificación del artículo 28 de la Ley 1043, se faculta a los escribanos registrados en el Colegio de Escribanos de la Provincia, a realizar las escrituras de las viviendas provinciales.

Que ante la existencia de la Ley 1965, que amplía la vigencia de las Leyes 1765, 1675 y 1816, mediante el cual se crea un régimen especial y de excepción, que permite que con escribanos registrados en el Colegio que los representa en la Provincia, en el artículo 29 de la Ley 1765, se da la opción para realizar las escrituras de viviendas, a adjudicatarios de viviendas provinciales, renunciando expresamente a que la misma le sea otorgada por la Escribanía General de Gobierno.

Que en conversaciones que hemos mantenido con los escribanos, éstos acceden a realizar las escrituras de acuerdo a lo especificado por el artículo 21 de la Ley nacional 21.581, que establece los aranceles notariales para las escrituras de un veinte por ciento (20%) de lo establecido en las normas arancelarias comunes.

Que al homogeneizarse la legislación existente, podríamos -los vecinos que deseamos escriturar nuestras viviendas- acceder a un régimen ágil, económico y optativo en cuanto a la designación del escribano, que en el caso de la Ley 1965, los gastos que demanda ésta serían por cuenta del comprador, poseedor o adjudicatario.

Por lo expuesto, presentamos a la Honorable Legislatura de la Provincia, el siguiente proyecto de Ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Ampliase el artículo 2º de la Ley 1765, para las viviendas construidas con destino al uso familiar, mediante planes oficiales del gobierno provincial.

Artículo 2º Los aranceles notariales por las escrituras de venta y de hipoteca y por el estudio de antecedentes y títulos, cuando se trate de operaciones que se realicen dentro del régimen especial y de excepción para la escrituración creado por las Leyes provinciales 1675, 1765 y 1816, para el caso de las viviendas construidas mediante planes oficiales del gobierno provincial, se fijan en el veinte por ciento (20%) de lo establecido en las normas arancelarias comunes, los que serán abonados por el adjudicatario al escribano interviniente.

Artículo 3º Por arreglo al artículo 21 de la Ley 21.581, declárense asimismo exentas del pago de impuestos nacionales a las ventas que se realicen y las hipotecas que se constituyan para el cumplimiento de disposiciones de las Leyes provinciales mencionadas, a las viviendas provinciales únicas económicas y con destino al uso familiar.

Artículo 4º El Poder Ejecutivo queda autorizado para eximir a los adjudicatarios del pago de la tasa de inscripción en el Registro de la Propiedad, por la venta e hipoteca si correspondiere, cuando las escrituras se realicen en el marco de la presente Ley.

Artículo 5º De forma.

FUNDAMENTOS

A los fines de ampliar fundamento, adjuntamos a la presente nota (*) que enviara la comisión vecinal del barrio San Lorenzo al señor ministro de Salud y Acción Social y a esta Legislatura, quedando por parte de las comisiones vecinales a vuestra disposición para los efectos que estime corresponder.

Fdo.) VEGA, Bernardo -presidente comisión vecinal Bº San Lorenzo Norte- ARANCIBIA -secretaria comisión vecinal Bº San Lorenzo Norte- JACOMO, Víctor - GRIZZI, Emilia - ORTIZ, José -vice presidente sociedad vecinal Bº Gregorio Alvarez-(siguen varias firmas ilegibles).

(*) Esta nota no fue remitida.

NEUQUEN, 20 de octubre de 1993

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º a/c. PRESIDENCIA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a todos los integrantes de esta H. Cámara- a los efectos de presentar para su conocimiento y posterior tratamiento el adjunto proyecto de Ley y su correspondiente fundamento, que legisla sobre entidades de ahorro, préstamo y capitalización.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIÓN CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Créase el Registro Provincial de entidades de ahorro, préstamo, capitalización, u otra denominación similar, a cargo de la Dirección de Personas Jurídicas y Simples Asociaciones.

Artículo 2º Ante dicho Registro Provincial se inscribirán -cumplimentando los requisitos establecidos en la presente Ley- las personas físicas o jurídicas que realicen operaciones de ahorro; las que reciban del público depósitos de dinero y que no se encuentren comprendidas en las disposiciones de la Ley de Entidades Financieras, y las que requieran dinero del público con promesas de futuras contraprestaciones, ya sea la adjudicación única o periódica de bienes, o sumas de dinero por sorteo o licitación, o la restitución total o parcial de las sumas aportadas, con o sin intereses; cualquiera sea la forma jurídica adoptada y su lugar de constitución.

Artículo 3º Aquellas entidades autorizadas por la Inspección General de Justicia de la Nación, por aplicación de la Ley 22315 o la que en el futuro la reemplace, que actúen en forma directa en jurisdicción de la Provincia del Neuquén o pretendan hacerlo, solicitarán su inscripción ante el Registro Provincial que se crea, previa presentación de la siguiente documentación:

- a. Testimonio judicial emitido por el Registro Público de Comercio competente, que acredite su inscripción conforme a la Ley de Sociedades Comerciales.
- b. Certificado expedido por la Inspección General de Justicia de la Nación con constancia de que se encuentran autorizadas para operar en todo el país y que pueden instalar sucursales o agencias.
- c. Copia certificada por aquel organismo nacional de los contratos o planes aprobados.
- d. Constancia del cumplimiento de la Resolución 10/93 -IGJ- y complementaria, adjuntando copia certificada por la autoridad federal de la garantía o fianza obtenida.
- e. Fijación del domicilio, el que subsistirá como

constituido a todos sus efectos hasta que se comuniquen otro.

Artículo 4º Las personas físicas o jurídicas que actúen en jurisdicción provincial en el carácter de mandatarios, comisionistas o bajo cualquier otra denominación o forma jurídica de intermediación entre las entidades individualizadas en el artículo 3º, y el público -o pretendan hacerlo- solicitarán su inscripción ante el Registro Provincial que se crea, previa presentación de la siguiente documentación:

- a. Testimonio judicial expedido por el Registro Público de Comercio competente que acredite la obtención de la matrícula de comerciante, en el caso de personas físicas, o la inscripción conforme a la Ley de Sociedades Comerciales, en el caso de personas jurídicas.
- b. Testimonio notarial del mandato o del acto jurídico similar otorgado por la entidad autorizada por la Inspección General de Justicia, en cuyo nombre y representación se desempeñan como sus agentes locales.
- c. Certificado expedido por la Inspección General de Justicia de la Nación con constancia de que se encuentran autorizadas para operar en todo el país y que pueden instalar sucursales o agencias.
- d. Copia certificada por el organismo nacional, de los contratos o planes aprobados.
- e. Constancia del cumplimiento de la Resolución 10/93 -IGJ-, adjuntando copia certificada por la autoridad federal de la garantía o fianza obtenida.
- f. Fijación del domicilio, el que subsistirá como constituido a todos sus efectos hasta que se comuniquen otro.

Artículo 5º Las personas físicas o jurídicas mencionadas en los artículos 3º y 4º podrán operar en jurisdicción provincial luego de obtener la respectiva constancia emitida por la Dirección de Personas Jurídicas y Simples Asociaciones que se encuentran allí registradas y que han cumplimentado los requisitos exigidos en la presente.

Al cumplimentarse el año aniversario de su registración, y en lo sucesivo, deberán revalidar su inscripción para poder proseguir normalmente su operatoria.

Artículo 6º Los municipios no otorgarán las correspondientes licencias comerciales ni habilitarán los locales a las entidades mencionadas en los artículos 3º y 4º que no exhiban la constancia o, en su caso, la reválida del artículo 5º.

El incumplimiento de esta disposición hará pasible al funcionario municipal responsable de la sanción administrativa correspondiente por la comisión de falta grave al servicio, sin perjuicio de que se radicaré la correspondiente denuncia judicial por la presunta comisión de ilícitos penales.

Artículo 7º La Dirección de Personas Jurídicas y Simples Asociaciones dispondrá y hará efectiva la suspensión de la operatoria y la clausura de los locales de aquellas entidades que operen contraviniendo las disposiciones de esta Ley, requiriendo de la autoridad judicial competente el auxilio de la fuerza pública cuando fuere necesario.

El incumplimiento de este deber hará pasible a los agentes del Estado provincial, de las responsabilidades administrativas y penales que les correspondan.

Artículo 8º Toda campaña publicitaria por medios orales, gráficos y televisivos sobre las operatorias descritas en el artículo 2º, destinada a la captación de público radicado en la Provincia, se adecuará a las resoluciones emanadas de la Inspección General de Justicia de la Nación.

Los propietarios de los medios de comunicación social con impacto en el territorio provincial, no facilitarán ningún espacio o aviso publicitario que no cuente con el visado o autorización por parte de la Dirección de Personas Jurídicas y Simples Asociaciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 9º Las entidades enumeradas en los artículos 3º y 4º que en la actualidad operan en jurisdicción provincial, deberán cumplir con las disposiciones de la presente Ley dentro del plazo de noventa (90) días de su publicación oficial, a cuyo término se aplicarán los artículos 6º y 7º.

Artículo 10º De forma.

FUNDAMENTOS

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha decidido que el único organismo competente para autorizar y controlar la actividad de las sociedades anónimas de ahorro, préstamo o capitalización es la Inspección General de Justicia.

El alcance territorial de esa fiscalización se extiende a toda la República, donde se registren esas operaciones, cualquiera sea el lugar de constitución o domicilio de las empresas que lo realicen.

Los precedentes judiciales más inmediatos con pronunciamiento de la Corte a favor de la competencia del organismo federal son "Estado nacional c/Chubut, Provincia del s/inconstitucionalidad Ley provincial 3251 y Decreto 35/89"; "Estado nacional c/Entre Ríos, Provincia de s/inconstitucionalidad"; "Autolatina Argentina SA de Ahorro y otros c/Córdoba, Provincia de s/inconstitucionalidad".

Concurren con esta atribución del Estado federal, la potestad que las provincias se han reservado para sí de ejercer el poder de policía con el objeto de proveer todo lo atinente a la seguridad y protección de sus vecinos. El ejercicio de esta facultad de la Provincia comprende el dictado de aquellas leyes necesarias para asegurar la paz, la salud y el bienestar de sus habitantes.

En este marco conceptual, resulta necesario que la Provincia del Neuquén recurra al ejercicio concreto de sus poderes soberanos en protección de la población. En el caso específico de la operatoria de las entidades de ahorro previo, préstamo o capitalización, los hechos de dominio público sucedidos en abril del corriente año -reiteración de otros ocurridos en el pasado- evidenciaron una seria deficiencia del Estado que impida la instalación de organizaciones que, valiéndose de medios engañosos, defraudan a los habitantes, desnaturalizando y pervirtiendo un sistema de ahorro y capitalización legislado y controlado por la Nación.

El proyecto de Ley adjunto propicia que la operatoria de los agentes locales de las organizaciones que poseen la autorización por parte de la Inspección de Justicia de la Nación sea controlada "in situ" mediante la registración de estas filiales o

mandatarias, previa acreditación de algunos recaudos legales estrechamente vinculados a la fiscalización originaria que ejerce la Nación. Fundamentalmente se aspira a poseer un control mínimo sobre las personas físicas o jurídicas que realizan una verdadera intermediación entre las sociedades anónimas autorizadas a nivel nacional y el público consumidor del producto que se ofrece en el mercado local.

Por otra parte, se apunta a supervisar la actividad publicitaria que realizan sobre la base de las resoluciones emanadas del organismo federal, con la finalidad de prevenir cualquier engaño o maquinación fraudulenta.

La tarea de control alcanza a todos los municipios, y se expresa al momento de otorgar la respectiva licencia comercial y de habilitar los locales de funcionamiento de estas entidades, con una periodicidad anual.

Por último, dentro de las disposiciones transitorias, se fija un plazo legal improrrogable a fin de que aquellas entidades que vienen operando antes de la sanción de la Ley se adecuen a las nuevas disposiciones.

Creemos que esta iniciativa no desconoce las facultades originarias de la Nación en esta materia, "cuyo fundamento constitucional -expuesto por la Corte en los fallos citados- se vincula con el régimen del dinero y del ahorro, así como con lo atinente al comercio interprovincial"; todas materias federales. Tan sólo se propone una concreta actividad que expresa el ejercicio del poder de policía, materia reservada a las provincias. No observamos que exista incompatibilidad mayúscula sino una concurrencia de facultades de la Nación y la Provincia. Nuestro máximo Tribunal ha reconocido tal concurrencia en la medida en que el obstáculo no resulte insalvable.

Señalamos que la Constitución provincial, en su artículo 101, inciso 11, atribuye al Poder Legislativo provincial la facultad de "autorizar el establecimiento de bancos y otras instituciones de crédito y ahorro"; con este proyecto de Ley, reglamentarla y hacerla derecho positivo aplicable.

Fdo.) DUZDEVICH, Aldo -Bloque Partido Justicialista-

PROYECTO 3097
DE DECLARACION
EXTPE.D-097/93

NEUQUEN, 20 de octubre de 1993

SEÑOR VICEPRESIDENTE 19 a/c. PRESIDENCIA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el objeto de elevar adjunto el proyecto de Declaración que propicia instrumentar el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería denominado con el número 6, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, creado por Ley 1850, con competencia exclusiva en asuntos de familia.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECLARA:

Artículo 1º Que vería con agrado que el Juzgado de Primera Instancia denominado con el número 6, con competencia en lo Civil, Comercial y de Minería, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, creado por el artículo 1º de la Ley 1850, se constituya con exclusiva competencia en asuntos de familia.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

FUNDAMENTOS

Hoy no podemos dejar de reconocer que la familia, célula básica de la sociedad, atraviesa por un período de aguda crisis. Los Juzgados ordinarios del fuero civil, agobiados de trabajo y preparados para otra problemática, se han demostrado insuficientes en grado sumo para atender la compleja y específica problemática familiar.

Por ello es que el tema de la familia debe ser tratado por jueces de competencia especial en la materia, quienes deberán cumplir con la delicadísima misión de acercar a las partes, de lograr conciliaciones, de realizar una tarea de economía procesal en problemas de intrincada y difícil solución, de poner máxima prudencia y equidad en la solución de los conflictos familiares. Debe ser, por otra parte, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia el que organice la cantidad de personal auxiliar que será necesario para el buen funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia con competencia exclusiva en asuntos de familia.

Guarda, tutela, adopción, régimen de visitas, exclusión del hogar, alimentos, divorcio vincular, separación personal, venia supletoria, pérdida de patria potestad, inscripción de nacimiento, protección inmediata frente a situaciones de violencia familiar, son algunas de las soluciones a que puede arribarse poniendo en vigencia la institución que nos ocupa.

Abundando sobre el particular, la Secretaria Informática del Tribunal Superior de Justicia ha elaborado una estadística de causas iniciadas por cuestiones de familia e ingresadas a los cinco Juzgados civiles de la ciudad de Neuquén, abarcando el período desde el 16-8-88 hasta el 19-10-92, que ascienden a un total de 4.545. Este solo dato, ilustra sobre la necesidad de implementar un Juzgado de competencia exclusiva como el que se propone. Por ello, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Declaración.

Fdo.) SEPULVEDA, Néstor - SANCHEZ, Amílcar -Bloque Partido Justicialista-.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
RESUELVE:

Artículo 1º Designar a los señores diputados que se detallan en continuación, para integrar el Comité Administrador del Fondo de Desarrollo Provincial -Leyes 1964 y 2030-:

Titulares: 1º) Diputado Alberto PLANTEY
2º) Diputado Aldo Antonio DUZDEVICH

Suplentes: 1º) Diputado Roberto BASCUR
2º) Diputado Amílcar SANCHEZ

Artículo 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.) BROLLO, Federico -vicepresidente 1º a/c. Presidencia- NATTA VERA, Ricardo -secretario- H. Legislatura del Neuquén.

NOTA Nº 0576

NEUQUEN, 20 de octubre de 1993

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º a/c. PRESIDENCIA:

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º y a los demás miembros de esa Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para vuestra consideración, tratamiento y aprobación, el proyecto de Ley de Presupuesto para el año 1993.

Tal como se ha manifestado en anteriores oportunidades, la crítica situación financiera provincial y la reciente definición por parte de la Nación en la forma de cancelación de sus deudas ha llevado a que durante el mes de julio se haya podido conformar el cálculo de recursos destinado al financiamiento del Estado provincial.

La difícil situación financiera de la Provincia obedece a diversos factores de antigua data, entre los que vale la pena destacar:

a) Un cierto rezago por parte de la Administración provincial para captar el significado pleno del actual esquema de convertibilidad, lo que llevó a un cierto desborde de los gastos corrientes, motorizados fundamentalmente por el gasto en personal y las transferencias a los municipios.

b) Un proceso de endeudamiento que, iniciado en 1989, viene comprometiendo las finanzas provinciales hasta la fecha.

c) Una aguda disminución en los últimos años, de los ingresos en concepto de regalías hidrocarburíferas, particularmente intenso en lo referido a las regalías gasíferas, que ha cambiado radicalmente la estructura del financiamiento provincial.

Si a esto sumamos el fuerte impacto que para la actividad económica provincial significan las reformas encaradas desde el nivel nacional de gobierno, en particular en lo referido al cambio en la gestión de antiguas empresas públicas generadoras de una buena parte del producto provincial, surge con claridad un panorama coyunturalmente complicado.

El proyecto de Presupuesto 1993 presenta características muy particulares debido a la inclusión -dentro del cálculo de recursos- de los \$ 741.195.790 resultantes del Acuerdo de Saneamiento Financiero entre la Nación y la Provincia, firmado el 20 de enero pasado, y oportunamente aprobado por esa Honorable Legislatura a través de la Ley 2006 (cifra mayor a la totalidad de los recursos ejecutados durante 1992).

Concomitantemente, por el lado de las erogaciones se incluyen los montos destinados a la compra de participaciones en el capital de YPF y empresas hidroeléctricas; fondos destinados al financiamiento de la reforma del Estado según los lineamientos de la Ley 2025; fondos destinados al plan de trabajos públicos, y una partida específica que contiene el remanente de las acreencias cobradas.

Dentro de este marco general, y a los efectos de lograr una exposición ordenada acerca de los aspectos más sobresalientes que inciden sobre el cálculo de los principales recursos, como asimismo los criterios seguidos para la asignación de los gastos y su pertinente valuación, estimo conveniente efectuar los siguientes comentarios:

La estructura básica del Presupuesto, compuesto por los recursos y erogaciones ordinarias (i.e. excluyendo los ingresos extraordinarios correspondientes al Acuerdo de compensación de deudas con el Estado nacional y las inversiones con ellos realizadas) prevé egresos por un total de \$ 895.583.680, e ingresos ordinarios por \$ 723.483.680, lo que arroja un déficit primario de \$ 172.100.000 (aproximadamente \$ 15.000.000 mensuales, tal como ha sido explicitado públicamente en reiteradas oportunidades).

Este déficit primario es compensado mediante el uso de crédito por \$ 72.100.000 y \$ 100.000.000 provenientes de los importes ingresados por las deudas canceladas por el gobierno nacional.

A esta estructura primaria deben adicionarse los ingresos extraordinarios provenientes del Acuerdo con Nación por \$ 741.195.790, lo que da un cálculo de recursos totales por \$ 1.536.779.470 y los egresos por inversión de estos recursos, que alcanzan a \$ 342.600.000, sumando así un gasto total de \$ 1.238.183.680; de esta manera, el Presupuesto consolidado arroja un superávit de \$ 298.595.790.

Los recursos corrientes de jurisdicción nacional son claramente los de mayor importancia, involucrando al 77% del total de recursos provinciales. Si se excluyen los \$ 741 millones del Acuerdo de Saneamiento Financiero, la participación de estos recursos alcanza el 56%, manteniendo por tanto su rol preponderante, impulsados por los ingresos en concepto de coparticipación federal y regalías.

La estabilidad en los niveles de precios junto a un verdadero cambio cultural que se viene produciendo en nuestro país a partir del nuevo marco macroeconómico que implica el actual esquema de convertibilidad impactan directamente sobre los

recursos tributarios de todos los niveles de gobierno. En este contexto la Provincia viene acompañando este proceso con una adecuada gestión de la administración tributaria, lo que resulta en un incremento importante en la recaudación de los impuestos provinciales. No se han creado nuevos tributos, no se han elevado alicuotas, ni ampliado los ámbitos de aplicación de los impuestos. Por el contrario, se han eliminado impuestos que se consideraba afectaban negativamente el desenvolvimiento de la actividad económica (impuesto al consumo de gas, y más recientemente el Impuesto a los Sellos para operaciones financieras y de seguros). En este marco se prevé una consolidación de la performance recaudatoria para el año 1993, sobre la base de medidas tendientes al ordenamiento fiscal. Es así que los recursos tributarios previstos ascienden a casi \$ 100 millones, lo cual se constituiría en un récord histórico, implicando un crecimiento del orden del 20% respecto del año 1992.

La trayectoria marcadamente creciente del gasto corriente iniciada a comienzos de los '90 reconoce como impulsores a partidas de gran inflexibilidad, como son Personal y Transferencias (en particular a los Municipios). En este contexto, y ante la insuficiencia de fondos, la Provincia debió recurrir a medios alternativos de financiamiento, apelándose, en primer término, al Banco de la Provincia, que acompañó al gobierno con anticipo de fondos, fundamentalmente para el pago de sueldos. Atento a la acumulación de deudas con la entidad oficial debió concretarse un préstamo a mediano plazo con el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., situación ésta considerada por esa Honorable Cámara en oportunidad de conferir la respectiva autorización legislativa.

Como se comentara precedentemente, la característica distintiva de este proyecto de Ley es la inclusión en el mismo de los resultados de la compensación de deudas entre la Nación y la Provincia. En el mes de enero de 1993 se firmó con la Nación el Acuerdo de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera al 31 de marzo de 1991 entre ambos niveles de gobierno. El saldo resultante de la compensación de deudas y acreencias recíprocas ascendió a \$ 127.195.790 a favor del gobierno provincial. A ello debe agregarse la ratificación de la acreencia en U\$S 614 millones en concepto de regalías hidrocarburíferas, originadas en el Acta-Acuerdo celebrada el 15 de junio de 1992, totalizando la suma de \$ 741.195.790.

Recientemente han ingresado \$ 356.041.206 en concepto de la venta de acciones de YPF, que vienen a saldar el remanente de la posición acreedora provincial del Acuerdo. El resto del monto global involucrado se percibió en títulos del Estado nacional. De manera que en este proyecto de Ley de Presupuesto se ha incorporado en el cálculo de recursos el total de los \$ 741 millones.

Correlativamente, por el lado de las erogaciones se han incorporado partidas que incluyen la compra de participaciones accionarias en el capital de YPF y en las unidades de negocio en las que fue concesionaria Hidronor S.A., como asimismo la creación de una partida especial de \$ 298 millones. Por otra parte, una porción de dichos ingresos se aplica a atender el programa de retiros voluntarios (\$ 30.000.000); a financiar parte del plan de trabajos públicos (en el cual se prevé gastar \$ 112.684.670 de Rentas Generales, sin considerar las obras financiadas con recursos de asignación específica), y gastos derivados de la venta de acciones de YPF de propiedad provincial.

En materia de gastos, es menester destacar las grandes dificultades existentes para proceder a la asignación de recursos de tal forma que, manteniendo el principio de equilibrio

presupuestario consagrado en nuestra Carta Magna, posibilite un razonable cumplimiento del plan de gobierno, atendiendo eficientemente a la cada día más variada y creciente demanda de servicios y asistencia social.

La asignación de créditos se realizó en un marco de restricción.

Una vez cubiertos los gastos corrientes de naturaleza inflexible (Personal, Transferencias a Municipios, etc.) se privilegió las erogaciones destinadas a la atención de las necesidades sociales, a la reforma del Estado provincial, a impulsar el plan de trabajos públicos y a la financiación de programas productivos.

Las erogaciones destinadas a potenciar las áreas fundamentales de la actividad estatal crecen considerablemente, así, los fondos destinados a atender las finalidades de salud, cultura y educación, y bienestar social crecen en un 31% en relación al Ejercicio 1992, representando más de un 35% del Presupuesto (sin incluir los gastos a clasificar), elevándose a un 47% si se excluyen además las inversiones por la participación en YPF S.A. y empresas hidroeléctricas. En tanto que los fondos destinados a la finalidad seguridad crecen en un 27% respecto a la ejecución 1992, representando más de un 5% y un 7% del Presupuesto, en función de los totales mencionados anteriormente.

En el análisis del gasto desde la óptica de su clasificación económica se observa un comportamiento expansivo tanto del gasto corriente como del de capital.

El crecimiento del gasto corriente ha sido potenciado, en primer término, por el gasto en personal y, en segundo lugar, por las transferencias, en las que juegan un rol destacado las remesas a los municipios.

Consciente de que este patrón de evolución del gasto no es deseable ni sostenible en las actuales circunstancias, el gobierno provincial ha atacado ambos frentes caracterizados por la rigidez de los compromisos que engloban. Así se promovió y obtuvo la sanción de las Leyes 2003 y 2025, que se constituyen en herramientas para atacar el primero de los factores apuntados. Respecto al segundo de los ítems señalados se promovió y se consensuó con los gobiernos municipales un nuevo régimen de relaciones financieras entre la Provincia y los municipios, mediante la sanción de la Ley 2019. En el desenvolvimiento de esta iniciativa quedó de manifiesto la madurez y el grado de compromiso del nivel municipal de gobierno en la tarea de adecuación del funcionamiento del aparato provincial a las circunstancias presentes y del futuro inmediato.

En materia de Personal, a pesar del incremento de la partida específica respecto a 1992, puede observarse que no se incrementaron los cargos de la planta presupuestaria. La planta de personal propuesta alcanza a 25.853 agentes, absorbiendo el área de Educación el 43,4%; Salud el 14,3%; Seguridad el 12,4% y Justicia el 3,8%, de manera que prácticamente tres cuartos de la planta propuesta está abocada a la prestación de los servicios esenciales correspondientes al accionar público.

Los gastos de funcionamiento prácticamente se mantienen a los niveles ejecutados durante el año 1992, lo que entraña un importante desafío en términos de optimización del uso de los bienes y servicios disponibles.

En cuanto a los Gastos de Capital acusan una fuerte expansión a causa de contener diversas partidas originadas en la percepción de las acreencias provinciales respecto de la Nación.

Componen las partidas de Capital los fondos destinados a financiar el programa de retiros voluntarios, en el marco del gran desafío que para el gobierno significa la reforma del Estado

provincial; los fondos destinados al financiamiento de emprendimientos productivos a través del Fondo de Desarrollo Provincial, y el reequipamiento de la Dirección Provincial de Vialidad.

Más allá de esto puede verificarse una expansión importante en la partida Trabajos Públicos respecto del año anterior; esto significa una cierta reactivación de la obra pública a partir de los niveles mínimos a los que fuera ajustada durante el año 1992.

Es intención del gobierno regularizar la presentación de los presupuestos anuales a la consideración de esa Honorable Cámara, para que la Ley correspondiente tenga en la práctica la jerarquía de máximo instrumento para la orientación y manejo del gasto público, y se convierta -en consecuencia- en el más poderoso instrumento para alcanzar el reordenamiento del Estado y el equilibrio de sus finanzas.

La primer versión del Presupuesto para el año 1994 está ya elaborada, y era nuestra intención remitirla junto con el presente. Pero ante la necesidad de disminuir al máximo el uso de recursos extraordinarios en el financiamiento del gasto, he requerido una exhaustiva revisión, por lo que el proyecto definitivo será elevado a Vuestra Honorabilidad el día 10 de noviembre próximo.

Para finalizar, cabe mencionar que el Poder Ejecutivo interpreta que la propuesta formulada a través del plan anual de gobierno que se remite a vuestra consideración se ajusta -con las adaptaciones lógicas de la coyuntura- a los objetivos políticos, económicos y sociales que ha sostenido nuestro gobierno y que refleja razonablemente -a nuestro entender- el pensamiento y las expectativas del pueblo del Neuquén.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º Fijase en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (\$ 1.506.822.159) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y organismos descentralizados) para el Ejercicio 1993, con destino a las finalidades que se indican a continuación:

FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administ.Gral.	246.290.332	211.308.106	34.982.226
2 - Seguridad	65.588.261	64.015.461	1.572.800
3 - Salud	125.401.632	89.999.128	35.402.504
4 - Bienestar Social	82.681.461	38.731.477	43.949.984
5 - Cultura y Educ.	223.907.369	214.240.149	9.667.220
6 - C. y Técnica	211.775	211.775	-.-
7 - Desar.de la Econ.	469.005.002	40.606.467	428.398.535
8 - Deuda Pública	8.532.263	8.532.263	-.-
9 - Gtos.a Clasificar	303.595.790	2.000.000	301.595.790
Subtotal	1.525.213.885	669.644.826	855.569.059
Economías	18.391.726		
TOTAL	1.506.822.159		

Artículo 2º Estimase en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 1.371.999.249) el Cálculo de Recursos destinado a atender la erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Recursos de Administ. Central		1.288.555.790
- Corrientes	1.287.917.790	
- De Capital	638.000	
	<hr/>	
Recursos de Organismos Descentralizados		83.443.459
- Corrientes	73.793.459	
- De Capital	9.650.000	
	<hr/>	
TOTAL		<hr/> 1.371.999.249

Artículo 3º Los importes que en concepto de "Erogaciones Figurativas" se incluyen en planilla anexa constituyen autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y contribuciones para organismos descentralizados, hasta las sumas que para cada caso se establecen en sus respectivos cálculos de recursos según se detalla también en planilla anexa.

Artículo 4º Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley.

- Erogaciones	1.506.822.159
- Recursos	1.371.999.249
	<hr/>
- Necesidad de Financiamiento	134.822.910

Artículo 5º Fijase en la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE (\$ 29.957.311) el importe correspondiente a las erogaciones para atender Amortización de Deudas, de acuerdo con el detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 6º Estimase en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO (\$ 164.780.221) el Financiamiento de la Administración Provincial, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Financiamiento de Administ. Central	106.428.000
Financiamiento de Organismos Descentralizados	58.352.221
	<hr/>
TOTAL	164.780.221

Artículo 7º Como consecuencia de lo establecido en los artículos 5º y 6º de la presente Ley, estimase el Financiamiento Neto de la Administración provincial en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 134.822.910) destinado a la atención de la Necesidad de Financiamiento establecido en el artículo 4º de la presente Ley, conforme al resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

- Financiamiento (Art. 6º)	164.780.221	
- Erogaciones (Art. 5º)	29.957.311	
TOTAL		134.822.910

Artículo 8º Las Economías por no Inversión que se indican en el artículo 1º, y que totalizan la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS (\$ 18.391.726) serán realizadas por el Poder Ejecutivo y efectivizadas al cierre del Ejercicio y deberán efectuarse sobre las erogaciones que se financien con recursos sin afectación.

Artículo 9º Fijase en VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (25.853) el número de cargos, y en CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (47.918) el número de horas-cátedra, de acuerdo al siguiente detalle:

a) CARGOS

	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
- Partida Ppal. Personal	25.148	19.104	6.044
- Partida Ppal. Transf. Ctes.	705	202	503
TOTALES	25.853	19.306	6.547

b) HORAS-CATEDRA

- Partida Ppal. Personal	43.508	9.234	34.274
- Partida Ppal. Transf. Ctes.	4.410	890	3.520
TOTALES	47.918	10.124	37.794

La Partida Principal Transferencias Corrientes contempla los cargos y horas-cátedra autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la enseñanza privada, Ley 695.

El número de cargos de planta temporaria y horas-cátedra de planta temporaria no incluye al personal docente suplente, los cuales serán designados o, en su caso incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la enseñanza privada, Ley 695, de acuerdo a las normas específicas vigentes establecidas por el Estatuto respectivo.

Los cargos fijados incluyen:

- a) CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) cargos de la planta de personal permanente, y OCHENTA Y CUATRO (84) cargos de la planta de

personal temporario correspondientes al Poder Legislativo, los que podrán ser transferidos por el presidente de la Honorable Legislatura Provincial, con la sola limitación de no alterar -en conjunto- los totales fijados anteriormente, pudiendo modificarse la calidad de los mismos.

- b) NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (954) cargos de la planta de personal permanente, y VEINTINUEVE (29) cargos de la planta de personal temporario correspondientes al Poder Judicial.

El Poder Ejecutivo podrá -sobre la planta que de él dependa- efectuar transferencias de cargos con la sola limitación de no alterar -en conjunto- los totales fijados en el presente artículo, pudiendo modificarse la calidad de los mismos.

Los cargos vacantes que se generen serán administrados y controlados por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, dentro del marco de la Ley 2003, de Reforma del Estado provincial.

Artículo 10 Fijase en las sumas que para cada caso se indican, los presupuestos operativos de erogaciones de los siguientes organismos para el año 1993, estimándose los recursos destinados a atender dichas erogaciones en las mismas sumas:

ORGANISMOS	IMPORTE
- Instituto de Seguridad Social del Neuquén	128.479.616
- Dirección de Lotería	40.893.000
- Casino Provincial	8.820.000
- Programa E.M.E.T.A	1.253.080
- Instituto Pcial. Autárquico del Seguro	3.300.000
- U.P.E.F.E	2.318.144
- Administ. Pcial. de Ahorro Forestal	115.720
- Unidad Ejecutora Provincial PSF y DEPA	1.367.700

El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias en los presupuestos que se aprueban por el presente artículo.

Artículo 11 Fijase en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 33.385.731) el presupuesto de erogaciones del Banco de la Provincia del Neuquén para el Ejercicio comprendido entre el 01/10/92 y el 30/09/93, estimándose los recursos y el financiamiento destinado a atenderlas en las mismas sumas.

El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias al presupuesto que se aprueba por el presente artículo.

Artículo 12 Fijase en las sumas que para cada caso se indican, los presupuestos de erogaciones de las siguientes cuentas especiales para el año 1993, estimándose los recursos destinados a atender dichas erogaciones en la misma suma.

	IMPORTE
- Fondo Provincial de Salud-Ley 1352	2.100.000
- Fondo Forestal Provincial-Ley 1890	134.000
- Fondo Provincial de Acción Cultural-Ley 1917	52.000
- Fondo Desarrollo Provincial-Ley 1964	5.594.271
- Fondo de Reequipamiento Policial-Ley 1752	375.570
- Fondo Registro Provincial de Armas-Ley 1226	36.450

Artículo 13 El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los artículos 19 y 59, y para las Erogaciones Figurativas en conjunto.

Artículo 14 En el caso de que existan mayores ingresos que los calculados en rubros en los que corresponda asignar participación o compensación, autorizase a dar por ejecución importes que excedan los originariamente previstos en "Contribuciones y Transferencias" para cubrir dichas participaciones o compensaciones.

Artículo 15 El Poder Ejecutivo podrá hacer uso del crédito para cubrir deficiencias de Caja, pudiendo superarse -a este efecto- los montos autorizados por la Carta Orgánica del Banco de la Provincia del Neuquén cuando la operación se realice con la institución financiera provincial.

Artículo 16 Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

Artículo 17 Autorizase al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean. Asimismo, podrá incrementar las erogaciones en los montos que resulten por la mayor ejecución de los recursos con respecto al cálculo original de los mismos o cuando existan elementos objetivos que permitan reestimar fehacientemente dichos ingresos. Los superávits, una vez compensados los déficits, podrán ser incorporados por el Poder Ejecutivo como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan. Por otro lado, los fondos provenientes de ingresos corrientes, correspondientes a periodos vencidos, serán afectados, en primer lugar, a cancelar compromisos que los entes destinatarios adeuden -conjunta o individualmente- al Estado provincial.

Artículo 18 Toda Ley que autorice gastos no previstos en el Presupuesto General deberá especificar las fuentes de los recursos a utilizar para su financiamiento.

Artículo 19 La clasificación de los recursos y erogaciones se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Clasificador que se agrega como anexo y forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 20 Los recursos provenientes de la venta de energía eléctrica que se perciban por sobre la cifra consignada en el presupuesto original del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) serán ingresados a Rentas Generales.

Artículo 21 Derógase el Fondo de Financiamiento de Mejoras Salariales, creado por la Ley 1888. Asimismo, se dejan

sin efecto las siguientes afectaciones de recursos: 1) Artículo 4º de la Ley 1926; 2) Inciso a), b) y c) del artículo 18 de la Ley 69, modificada por la Ley 1279; 3) Inciso k) del artículo 15 de la Ley 1763; 4) Inciso c) del artículo 34 de la Ley 1303.

Artículo 22 Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo para modificar o reestructurar el Presupuesto General de la Administración provincial y los presupuestos operativos podrán ser ejercidos por el ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos cuando no signifiquen incrementos de los mismos y correspondan a partidas de un mismo ministerio, secretaria de Estado u organismo descentralizado, o de cualquiera de éstos y del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 23 Los créditos por intereses y amortizaciones de capital de los Títulos de Cancelación de Deudas (TICAD) que los organismos y entidades del Estado provincial -mencionados en el artículo 3º de la Ley 1839- tuvieran con el Estado provincial serán afectados como aportes al Tesoro.

A los fines indicados, los organismos y entidades afectarán las partidas presupuestarias que a tal efecto disponga el Poder Ejecutivo.

El presente artículo no será de aplicación para el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN); el Fondo de Desarrollo provincial -Ley 1964-, y el Banco de la Provincia del Neuquén.

Artículo 24 Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar contrataciones para la adquisición de Bienes de Capital (equipamiento) destinados a salud, educación, seguridad e infraestructura vial hasta la suma global de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000) mediante operaciones de crédito o financiamiento especial cuyas amortizaciones de capital y servicios no excedan del mes de noviembre de 1995.

Artículo 25 El saldo no ejecutado al cierre del Ejercicio 1993 de la partida presupuestaria "Crédito Adicional -Ley 2006-" constituirá un superávit financiero específico del Acuerdo aprobado por la Ley mencionada, que se incorporará como recurso en el Ejercicio 1994, con afectación al financiamiento de la mencionada partida.

Artículo 26 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.) JORGE OMAR SOBISCH -gobernador-

TOTAL DE RECURSOS
 ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	ADMINISTRACION CENTRAL		ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL
TOTAL	1.371.999.249	1.288.555.790	83.443.459	83.443.459
1 - RECURSOS CORRIENTES	1.361.711.249	1.287.917.790	73.798.459	73.798.459
1 - DE JURISDICCION PROVINCIAL	174.542.459	124.547.000	51.998.459	51.998.459
2 - NO TRIBUTARIOS	97.992.000	97.992.000		
2 - DE JURISDICCION NACIONAL	78.550.459	29.555.000	51.995.459	51.995.459
1 - REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL	1.185.169.790	1.169.370.790	21.798.000	21.798.000
2 - REGIMENES ESPECIALES	151.253.000	151.253.000		
3 - REGALIAS	34.888.000	34.888.000		
4 - DEUDA ESTADO NACIONAL	203.722.000	203.722.000		
2 - RECURSOS DE CAPITAL	795.305.790	795.305.790		
1 - REEMBOLSO DE PRESTAMOS	10.256.000	638.000	9.650.000	9.650.000
2 - FOMENTO HOTELERO	50.000	246.000	10.000	10.000
3 - MUNICIPIOS	95.000	50.000		
4 - PROGRAMA DE PROMOCION TERRITORIAL	75.000	75.000		
5 - COOPERATIVAS ELECTRICAS	10.000			
5 - PRESTAMOS VARIOS	24.000			
2 - VENTAS DE ACTIVO FIJO	9.732.000	26.000	9.640.000	9.640.000
2 - VENTA DE RODADOS, MAQUINARIAS, ETC.	132.000	92.000	40.000	40.000
2 - VENTA DE VIVIENDAS	9.600.000	92.000	9.600.000	9.600.000
3 - VENTA DE OTROS ACTIVOS	300.000	300.000		
1 - CARTERA DE SEGUROS COLECTIVOS	300.000	300.000		

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
Planilla N.12 (Anexo al articulo 2)

		-En pesos-				
CONCEPTO	AFECTACIONES					TOTAL SIN
	MUNICIPALIDADES					AFECTACION
	TOTAL	ORGANISMOS	OTRAS	DESCENTR.		
TOTAL	1.289.555.790	108.584.880	75.237.000	27.226.000	6.121.880	1.179.970.910
1 - RECURSOS CORRIENTES	1.287.917.790	108.584.880	75.237.000	27.226.000	6.121.880	1.179.332.910
1 - De Jurisdicción Provincial	124.547.000	28.650.880	27.965.000	-	685.880	95.896.120
01 - Tributarios	97.992.000	28.650.880	27.965.000	-	685.880	69.341.120
01 - Ingresos Brutos	61.531.000	21.296.720	20.866.000	-	430.720	40.234.280
02 - Inmobiliario	14.880.000	4.829.160	4.725.000	-	104.160	10.050.840
03 - Sallos	21.571.000	2.525.000	2.374.000	-	151.000	19.046.000
04 - Activ. Nupicas	10.000	-	-	-	-	10.000
02 - No Tributarios	26.555.000	-	-	-	-	26.555.000
02 - Boletín Oficial	140.000	-	-	-	-	140.000
03 - Producc. Exp. Bosques	60.000	-	-	-	-	60.000
04 - Arrend. Tierras Fiscales	130.000	-	-	-	-	130.000
07 - Utilidad Exp. Loteria	7.113.200	-	-	-	-	7.113.200
08 - Fondo Forestal Pcial.	10.000	-	-	-	-	10.000
09 - Explotación Aeropuerto Nqn.	420.000	-	-	-	-	420.000
10 - Canon Riego	250.000	-	-	-	-	250.000
11 - Canon y Tasas Mineras	70.000	-	-	-	-	70.000
12 - Explotación Turística	50.000	-	-	-	-	50.000
13 - Intereses	45.000	-	-	-	-	45.000
14 - Alquiler Viviendas Pciales.	360.000	-	-	-	-	360.000
15 - Caza y Pesca Deportiva	200.000	-	-	-	-	200.000
16 - Utilidad Explot. Casino	3.654.000	-	-	-	-	3.654.000
32 - Ingresos Varios	1.892.600	-	-	-	-	1.892.600
55 - Multas	160.000	-	-	-	-	160.000
57 - Intereses Títulos Públicos	12.000.000	-	-	-	-	12.000.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
 RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
 Planilla N.12 (Anexo al artículo 2)
 (Continuación)

-En Pesos-

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES			TOTAL SIN		
		TOTAL	MUNICIPALIDADES	ORGANISMOS DESCENTR.		OTRAS	AFECTACION
2 - De Jurisdicción Nacional	1.163.378.798	79.934.000	47.272.000	27.226.000	5.436.000	402.325.000	
01 - Regimen Copartio. Federal	151.253.000	49.713.000	22.487.000	27.226.000	--	101.540.000	
02 - Regimen Especiales	13.098.000	--	--	--	--	12.220.000	
01 - Ley 23.966	4.417.000	--	--	--	--	4.417.000	
02 - Ley 23.966	2.113.000	--	--	--	--	2.113.000	
03 - Ley 24.849	3.492.000	--	--	--	--	2.622.000	
01 - PROSONU	1.920.000	--	--	--	--	1.920.000	
02 - POSOCO	1.572.000	--	--	--	--	1.572.000	
04 - Ley 24.873-Art.40-Ap.3	3.868.000	--	--	--	--	3.868.000	
03 - Regalias	203.722.000	30.221.000	24.785.000	--	--	173.501.000	
1 - Petroliferas	123.020.000	20.582.000	16.891.000	--	3.691.000	102.436.000	
2 - Gasiferas	59.177.000	9.639.000	7.894.000	--	1.745.000	48.536.000	
3 - Energia Eléctrica	22.525.000	--	--	--	--	22.525.000	
04 - Deuda Estado Nacional	795.305.798	--	--	--	--	795.305.798	
2 - Secretaría de Hidrocarburos y Minería de la Nación	13.164.000	--	--	--	--	13.164.000	
3 - Y.P.F.	1.908.000	--	--	--	--	1.908.000	
4 - Acuerdo Ley 2086	741.195.798	--	--	--	--	741.195.798	
5 - Intereses Títulos Públicos	28.106.000	--	--	--	--	28.106.000	
6 - Privatización Gas del Estado	10.940.000	--	--	--	--	10.940.000	
2 - RECURSOS DE CAPITAL	638.000	--	--	--	--	638.000	
1 - Reembolso de Prestamos	246.000	--	--	--	--	246.000	
01 - Fomento Hotelero	50.000	--	--	--	--	50.000	
02 - Municipios	95.000	--	--	--	--	95.000	
03 - Prog. De Prom. Territorial	75.000	--	--	--	--	75.000	
05 - Prestamos Varios	26.000	--	--	--	--	26.000	

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
Planilla N.12 (Anexo al artículo 2)
(Continuación)

-En Pesos-

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES			TOTAL SIN		
		TOTAL	MUNICIPALI-	ORGANISMOS		OTRAS	AFECTACION
			DADES	DESCENTR.			
2 - Ventas de Activo Fijo	92.000	--	--	--	92.000		
01 - Venta De Tierras Fiscales	--	--	--	--	--		
02 - Venta Rodados. Maq.. etc.	92.000	--	--	--	92.000		
3 - Ventas de Otros Activos	300.000	--	--	--	300.000		
01 - Cartera Seguros IPAS	300.000	--	--	--	300.000		

RECURSOS ESPECIFICOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	EN PESOS			
	TOTAL	HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL	ENTE PCIAL. DE VIV. Y URBANISMO	CONSEJO PCIAL. DE EDUCACION
RECURSOS ESPECIFICOS	83.443.459	676.000	9.680.000	14.500.000
1 RECURSOS CORRIENTES	73.793.459	676.000	80.000	14.500.000
1 DE JURISDICCION PROVINCIAL	51.995.459	676.000	80.000	14.500.000
2 NO TRIBUTARIOS	51.995.459	676.000	80.000	14.500.000
32 INGRESOS VARIOS	175.300			
33 PRESTACION SERVICIOS TERMALES	676.000			
34 SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO	5.563.000			
35 MULTAS LEY 1436 - ARTICULO 30	200			
38 VENTA DE ENERGIA	43.109.000			
39 INTERESES	70.000			
40 FONDO OBRAS DE GAS	872.000			
42 REINTEGRO DE IMPUESTOS	180.000			
43 DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO	10.000			
52 TASAS DE JUSTICIA - REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO	51.000			
53 TASAS DE JUSTICIA - REG. DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	621.000			
54 TASAS DE JUSTICIA - JUZGADOS	596.459			
55 MULTAS	29.000			
56 LEY 1971 ART. 3 INC. D)	62.500			
2 DE JURISDICCION NACIONAL	21.798.000			
2 REGIMENES ESPECIALES	21.798.000			
2 LEY 23966	7.298.000			
3 LEY 24.049	14.500.000			
2 RECURSOS DE CAPITAL	9.650.000		9.600.000	14.500.000
1 REEMBOLSO DE PRESTAMOS	10.000			
4 COOPERATIVAS ELECTRICAS	10.000			
2 VENTA DE ACTIVO FIJO	9.640.000		9.600.000	14.500.000
2 VENTA DE RODADOS, MAQUINARIAS , ETC.	40.000			
4 VENTA DE VIVIENDAS	9.600.000		9.600.000	14.500.000

RECURSOS ESPECIFICOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	ENTE PCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN	DIRECCION PCIAL. DE VIALIDAD	PODER JUDICIAL	ENTE PCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
RECURSOS ESPECIFICOS	44.312.000	7.298.000	1.343.459	5.634.000
1 RECURSOS CORRIENTES	44.262.000	7.298.000	1.343.459	5.634.000
1 DE JURISDICCION PROVINCIAL	44.262.000		1.343.459	5.634.000
2 NO TRIBUTARIOS	44.262.000		1.343.459	5.634.000
32 INGRESOS VARIOS	21.000		3.300	71.000
33 PRESTACION SERVICIOS TERMALES				
34 SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO				
35 MULTAS LEY 1436 - ARTICULO 30				
38 VENTA DE ENERGIA				
39 INTERESES				
40 FONDO OBRAS DE GAS	43.109.000			
42 REINTEGRO DE IMPUESTOS	70.000			
43 DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO	872.000			
52 TASAS DE JUSTICIA - REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO	180.000			
53 TASAS DE JUSTICIA - REG. DE LA PROPIEDAD INHUEBLE	10.000			
54 TASAS DE JUSTICIA - JUZGADOS				
55 MULTAS				
56 LEY 1971 ART. 3 INC.D)				
2 DE JURISDICCION NACIONAL				
2 REGIMENES ESPECIALES				
2 LEY 23966				
3 LEY 24.049				
2 RECURSOS DE CAPITAL				
1 REEMBOLSO DE PRETAMOS	50.000			
4 COOPERATIVAS ELECTRICAS	10.000			
2 VENTA DE ACTIVO FIJO	40.000			
2 VENTA DE RODADOS, MAQUINARIAS , ETC.	40.000			
4 VENTA DE VIVIENDAS				
		7.298.000		
		7.298.000		
		7.298.000		
			51.000	
			621.000	
			596.459	
			29.000	
			42.500	
				200
				5.563.000

REMESAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL	ENTE PCIAL TERMAS NEUQUEN	PCIAL. DE VIV. Y URBANISMO	CONSEJO PCIAL. DE EDUCACION
REMESAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	288.551.877	8.648.453	4.459.788	699.482	199.533.738
2 RECURSOS AFECTADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	27.226.000				
1 RECURSOS CORRIENTES	27.226.000				
1 DE JURISDICCION PROVINCIAL					
1 TRIBUTARIOS					
1 INGRESOS BRUTOS					
2 INMOBILIARIO					
3 SELLOS					
4 ACTIVIDADES HIPICAS	27.226.000				
2 DE JURISDICCION NACIONAL	27.226.000				
1 REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL	27.226.000				
1 DISTRIBUCION SECUNDARIA LEY 23548					
3 REGALIAS					
1 PETROLIFERAS	261.325.877	8.648.453	4.459.788	699.482	199.533.738
3 CONTRIBUCIONES DEL ESTADO					

PROVINCIA DEL NEUQUEN
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 1993

PLANTILLA N. 148 (ANEXA AL ART. 3.)

RENTAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

		EN PESOS			
CONCEPTO	ENTE PCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN	DIRECCION PCIAL DE VIALIDAD	PODER JUDICIAL	ENTE PCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	
RECURSOS ESPECIFICOS		19.406.136	27.226.000	28.578.280	
2 RECURSOS AFECTADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			27.226.000		
1 RECURSOS CORRIENTES			27.226.000		
1 DE JURISDICCION PROVINCIAL					
1 TRIBUTARIOS					
1 INGRESOS BRUTOS					
2 INMOBILIARIO					
3 SELLOS					
4 ACTIVIDADES HIPICAS					
2 DE JURISDICCION NACIONAL					
1 REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL					
1 DISTRIBUCION SECUNDARIA LEY 23548					
3 REGALIAS					
1 PETROLIFERAS					
3 CONTRIBUCIONES DEL ESTADO		19.406.136		28.578.280	

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
EROGACIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Planilla N.15 (Anexa al artículo 3)**

-En pesos-

JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - S.A.E. - U.O. 02 - SEC. 3 I M P O R T E

9 - EROGACIONES FIGURATIVAS

17 - CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES

- 01 - HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
- 02 - CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
- 03 - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
- 05 - ENTE PROVINCIAL TERMAS NEUQUEN
- 09 - ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

225.694.672
8.248.453
199.403.700
9.534.609
3.567.830
4.940.080

17 - CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL

- 01 - HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
- 02 - CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
- 03 - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
- 05 - ENTE PROVINCIAL TERMAS NEUQUEN
- 07 - INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 09 - ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

35.631.205
400.000
130.038
9.871.527
891.958
699.482
23.638.200

RECURSOS AFECTADOS

06 - PODER JUDICIAL

27.226.000

T O T A L :

288.551.877
=====

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Planilla N.16 (Anexo al articulo 4)

-En Pesos-

C O N C E P T O	ADMINISTRACION		T O T A L
	CENTRAL	DESCENTRALIZADOS	
I - EROGACIONES	1.090.850.159	426.355.746	1.525.213.005
1 - CORRIENTES	394.881.284	284.763.542	669.644.826
- PERSONAL	185.206.100	245.089.126	430.295.226
- BIENES Y SERVICIOS	53.057.548	21.142.358	74.199.898
- INTERESES DE LA DEUDA	4.419.435	4.112.828	8.532.263
- TRANSFERENCIAS	148.198.209	14.419.230	154.617.439
. Participación Impuestos y Regalías	75.237.000	--	75.237.000
. Contribuciones a Municipios	13.200.000	--	13.200.000
. Otros	51.761.209	14.419.230	66.180.439
- CREDITO ADICIONAL	2.000.000	--	2.000.000
2 - DE CAPITAL	713.976.855	141.592.204	855.569.059
- BIENES DE CAPITAL	2.599.112	7.523.787	10.122.899
- TRABAJOS PUBLICOS Y OPERAC. Y MANTENIMIENTO	33.682.253	133.763.417	167.445.670
. Con Rentas Generales	33.161.253	79.523.417	112.684.670
. Con Recursos Afectados	521.000	54.240.000	54.761.000
- BIENES PREEXISTENTES	--	295.000	295.000
- INVERSION FINANCIERA	18.499.700	10.000	18.509.700
- INVERSION FINANCIERA-PARTICIPACION Y.P.F. Y EMPRESAS HIDROELECTRICAS	327.600.000	--	327.600.000
- EMPRESAS HIDROELECTRICAS	30.000.000	--	30.000.000
- TRANSFERENCIAS REFORMA DEL ESTADO	3.000.000	--	3.000.000
- CREDITO ADICIONAL	298.595.790	--	298.595.790
- CREDITO ADICIONAL LEY 2006	--	--	--
3 - ECONOMIAS	--	--	18.391.726
SUB-TOTAL	--	--	1.506.822.159
II - EROGACIONES FIGURATIVAS	206.551.877	--	206.551.877
- CONTRIBUCIONES P/FINAN. EROG. CORRIENTES	225.694.672	--	225.694.672
- CONTRIBUCIONES P/FINAN. EROG. DE CAPITAL	35.631.205	--	35.631.205
- RECURSOS AFECTADOS	27.226.000	--	27.226.000
TOTAL = I + II	--	--	1.795.374.036

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
BALANCE FINANCIERO PREVENTIVAS
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Planilla N.16 (Anexo al artículo 4)
(Continuación)

-En pesos-

C O N C E P T O	ADMINISTRACION		T O T A L
	CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
III - RECURSOS	1.288.555.790	85.443.459	1.371.999.249
1 - CORRIENTES	1.287.917.790	73.793.459	1.361.711.249
- Jurisdicción Provincial	124.547.000	51.995.459	176.542.459
• Tributarios	97.992.000	--	97.992.000
• No Tributarios	26.555.000	51.995.459	78.550.459
- Jurisdicción Nacional	1.163.370.790	21.798.000	1.185.168.790
• Coparticipación Federal	151.253.000	--	151.253.000
• Regímenes Especiales	13.090.000	21.798.000	34.888.000
• Regalías	203.722.000	--	203.722.000
• Deuda Estado Nacional - Acuerdo Ley 2006	741.195.790	--	741.195.790
• Otras Deudas Estado Nacional	54.110.000	--	54.110.000
2 - DE CAPITAL	638.000	9.650.000	10.288.000
Reembolso de Préstamos	246.000	10.000	256.000
Venta de Activo Fijo	92.000	9.640.000	9.732.000
Venta de otros Activos	300.000	--	300.000
IV - RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	--	208.551.877	208.551.877
A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	--	27.226.000	27.226.000
Recursos Afectados	--	261.325.877	261.325.877
Otros	--	--	--
TOTAL = III + IV	--	--	1.660.551.126
V - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (I + II) - (III + IV)	--	--	134.822.910

EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDA

ADMINISTRACION CENTRAL-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		TOTAL	ENTE PCIAL. DE ENERGIA DEL NEUQUEN	INSTITUTO PCIAL. DE LA VIV. Y URB.	DIRECCION PCIAL. DE VIALIDAD	ENTE PCIAL. DE AGUA Y SANEAMIENTO
		ADM. CENTRAL	TOTAL					
4. OTRAS EROGACIONES	29.957.311	25.965.500	3.991.811	3.991.811				
10. EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS	29.957.311	25.965.500	3.991.811	3.991.811				
18. AMORTIZACION DE DEUDA ORIGINAL	29.091.811	25.100.000	3.991.811	3.991.811				
19. AMORTIZACION DEL AJUSTE DE DEUDAS	865.500	865.500						
							1.470.000	2.521.811
							1.470.000	2.521.811
							1.470.000	2.521.811

FINANCIAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL
Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	ADMINISTRACION CENTRAL		ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		TOTAL
	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	TOTAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
3 FINANCIAMIENTO	164.780.221	106.428.000	275.147	38.700.000	49.161.000
1 APORTES NO REINTEGRABLES	85.589.000	36.428.000			36.428.000
1 FONDO DE DESARROLLO FISCAL	30.000.000	30.000.000			30.000.000
3 FONDO ESPECIAL DESARROLLO ELECTRICO - FEDEI	3.585.000				3.585.000
6 APORTE DE USUARIOS	250.000				250.000
27 COPAPYS	683.000				683.000
26 COOPERATIVA AGUA POTABLE CENTENARIO	49.000				49.000
28 COOPERATIVA A. P. SAN MAR TIN DE LOS ANDES	100.000				100.000
29 COOPERATIVA A. P. LAS LAJAS	15.000				15.000
30 COOPERATIVA A. P. RINCON DE LOS SAUCES	22.000				22.000
31 COOPERATIVA A. P. CHOS MALAL	55.000				55.000
36 MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO EMERGENCIA	5.640.000	5.500.000			11.140.000
41 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	50.000	50.000			100.000
42 MINISTERIO SALUD Y ACCION SOCIAL - PROSOL	357.000	357.000			714.000
43 MUNICIPIOS	442.000	442.000			884.000
44 M.E.O.S.P. - SECRETARIA DE TRANSPORTE	79.000	79.000			158.000
45 FONDO SUBSIDIARIO LEY 24065				140.000	140.000
46 FO. NA. VI.	5.562.000				5.562.000
2 APORTES REINTEGRABLES	38.700.000				38.700.000
6 COPAPYS-SID	3.343.000				3.343.000
7 SVOA-BID	3.223.000				3.223.000
3 USO DEL CREDITO	120.000				120.000
6 BANCO PCIA. DEL NEUQUEN - LEYES 2010 Y 2014	72.100.000	70.000.000			142.100.000
7 PROVEEDORES	70.000.000	70.000.000			140.000.000
5 REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	2.100.000				2.100.000
1 SUPERAVIT DE EJERCICIOS ANTERIORES	3.748.221		275.147		4.023.368
	3.748.221		275.147		4.023.368

PROVINCIA DEL NEUQUEN
 PRESUPUESTO GENERAL
 EJERCICIO 1993
 PLANILLA N. 19 (ANEXA AL ART. 7.)

FINANCIAMIENTO NETO

ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	TOTAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FINANCIAMIENTO
	164.780.221	106.428.000	58.352.221	275.167	38.700.000
					10.016.074
					4.844.000
					4.517.000
10 ERGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS	29.957.311	25.965.500	3.991.811		1.470.000
18 AMORTIZACION DE DEUDA ORIGINAL	29.091.811	25.100.000	3.991.811		1.470.000
19 AMORTIZACION DEL AJUSTE DE DEUDAS	865.500	865.500			3.374.000
TOTAL	134.822.910	80.662.500	54.360.410	275.167	38.700.000
					10.016.074
					4.844.000
					4.517.000

-En pesos-

I M P O R T E

E R O G A C I O N E S

PROY.

PPAL. PAR.

STR.

SEC.

FUN.

7	80	1	1	01	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	33.265.731
				02	SEGUROS Y FINANZAS	33.265.731
				03	EROGACIONES CORRIENTES	31.965.731
					OPERACION	16.490.331
					PERSONAL	1.465.400
					BIENES	13.440.000
					SERVICIOS	570.000
				06	TRANSFERENCIAS	570.000
					TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROG.CORRIENTES	570.000
				05	ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	1.300.000
					EROGACIONES DE CAPITAL	850.000
					INVERSION REAL	500.000
					BIENES	350.000
					TRABAJOS PUBLICOS	350.000
				09	CONSTRUCCION Y REMODELACION EDIFICIOS	350.000
					BIENES PREEXISTENTES	450.000
				12	EDIFICIOS. OBRAS E INSTALACIONES	450.000
					DEUDA PUBLICA	120.000
					DEUDA PUBLICA	120.000
					EROGACIONES CORRIENTES	120.000
					INTERESES DE LA DEUDA	120.000
					INTERESES DE LA DEUDA	120.000
				05	TOTAL:	33.385.731

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
 JUR.10 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
 S.A. 55 - U.O.01 - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

C O D I G O D E L C A R G O

C A N T I D A D

AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS SUPERIORES

AP5	1
AP6	2
CIS	2
FS1	3
FS2	2

	10

SUB TOTAL

PERSONAL ESCALAFON GENERAL

FUA	12
FUB	27
FUC	25
FUD	23
OSA	31
OSB	32
OSC	19
OSD	19
OFA	42
OFB	31
OFC	37
OFD	14
AUA	6
AUB	1
AYA	1

	322

SUB TOTAL

TOTAL

	322

	352

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO
 JUR.10 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
 S.A. 55 - U.O. 01 - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

C O D I G O D E L C A R G O

C A N T I D A D

PERSONAL ESCALAFON GENERAL

FUB	1
FUD	1
OSA	1
OSB	1
OSC	2
OSD	3
OFA	10
OFB	5
OFC	5
OFD	7
AUA	43
AUB	4

TOTAL:	83

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1973
 JUR. 10 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
 S.A. 55 - U.O. 01 INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
 PRESUPUESTO OPERATIVO - CALCULO DE RECURSOS

-En Pesos-

R E C U R S O S

1 - RECURSOS CORRIENTES
 1 - DE JURISDICCION PROVINCIAL
 02 - NO TRIBUTARIOS
 07 - INGRESOS PREVISIONALES
 APORTES PERSONALES
 CONTRIBUCIONES PATRONALES
 FUENTE FINANCIACION LEY 1280
 08 - INGRESOS ASISTENCIALES
 APORTES PERSONALES
 CONTRIBUCIONES PATRONALES
 APORTES ENTIDADES ADHERENTES
 COSEGUROS
 RECUPERO DE PRESTACIONES
 SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS
 09 - OTROS
 TURISMO SOCIAL
 INTERESES PRESTAMOS
 RENTAS INVERSIONES
 OTROS INGRESOS
 2 - RECURSOS DE CAPITAL
 REEMBOLSO DE PRESTAMOS

I M P O R T E

113.679.616
 113.679.616
 113.679.616
 49.488.934
 28.600.000
 5.509.529
 15.379.405
 54.218.144
 19.778.330
 25.508.430
 6.024.000
 1.611.840
 311.544
 984.000
 9.972.538
 827.328
 2.160.000
 616.224
 6.368.986
 14.800.000
 14.800.000

T O T A L:

128.479.616
 #####

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 JUR.10 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
 S.A. 55 - U.O. 01 - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
 PRESUPUESTO OPERATIVO - PRESUPUESTO DE GASTOS

- En Pesos -

SEC. STR. PPAL. PAR. SUPP. E R O G A C I O N I S

I M P O R T E

1	1	EROGACIONES CORRIENTES	105.479.616
	01	OPERACION PERSONAL	7.400.000
	02	BIENES	4.160.000
	03	SERVICIOS	840.000
	06	TRANSFERENCIAS	2.400.000
	07	TRANSFERENCIAS PARA FINANC. EROG. CORRIENTES	98.079.616
	08	PRESTACIONES PIVISIONALES	98.079.616
	09	PRESTACIONES ASISTENCIALES	46.803.863
		TURISMO SOCIAL	49.475.753
2		EROGACIONES DE CAPITAL	1.800.000
	5	INVERSION REAL	23.000.000
	02	BIENES DE CAPITAL	6.500.000
	09	TRABAJOS PUBLICOS	4.500.000
	7	INVERSION FINANCIERO	2.000.000
	15	PRESTAMOS	16.500.000
		TOTAL :	128.479.616

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
JUR.04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
SA.52-U.0.01-PRESUPUESTO OPERATIVO DE LA DIRECCION DE LOTERIA

C O D I G O D E L C A R G O	C A N T I D A D
---------------------------------	-----------------

AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS SUPERIORES

FS1	1
FS2	1
	2
SUB TOTAL:	

PERSONAL ESCALAFON GENERAL

FUA	2
FUB	3
FUC	6
FUD	2
OSA	4
OSB	1
OSC	5
OSD	7
OFD	1
	31
SUB TOTAL:	
	33
TOTAL:	

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
 S.A. 52 - U.O. 01 - PRESUPUESTO OPERATIVO DE LA DIRECCION DE LOTERIA
 PRESUPUESTO DE RECURSOS

-En Pesos-

R E C U R S O S

I M P O R T E

1 - RECURSOS CORRIENTES
 1 - DE JURISDICCION PROVINCIAL
 02 - NO TRIBUTARIOS
 VENTA DE LOTERIA Y OTROS
 VENTA DE QUINIELA

40.893.000
 40.893.000
 40.893.000
 13.957.000
 26.936.000

 40.893.000
 =====

T O T A L:

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1978
JUR.04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
S.A. 52 - U.O.01-PRESUPUESTO OPERATIVO DE LA DIRECCION DE LOTERIA
PRESUPUESTO DE GASTOS

-En Pesos-

I M P O R T E

E R O G A C I O N E S

SEC. STR. PPAL.

1		EROGACIONES CORRIENTES	40.648.000
	1	OPERACION	11.032.800
	01	PERSONAL	722.800
	02	BIENES	619.000
	03	SERVICIOS	9.691.000
	06	TRANSFERENCIAS	29.615.200
	3	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAM. EROG. CORRIENTES	29.615.200
		APORTES AL ESTADO PROVINCIAL	7.113.200
		PAGO DE PREMIOS	22.702.000
	2	EROGACIONES DE CAPITAL	45.000
	5	INVERSION REAL	45.000
	02	BIENES	45.000

T O T A L:

40.693.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
 JUR.04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
 S.A. 53 - U.O. 01 - CASINO PROVINCIAL

C O D I G O D E L C A R G O

C A N T I D A D

PERSONAL ESCALAFON GENERAL

FUA	4
FUB	3
FUC	1
FUD	2
OSA	2
OSB	2
OSC	4
OSD	9
OFA	3
OFB	2
OFC	8
OFD	1
AUA	6

TOTAL:	47
	=====

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
 SA. 53 - U.O.01 - PRESUPUESTO OPERATIVO DEL CASINO PROVINCIAL
 CALCULO DE RECURSOS

-En Pesos-

RECURSOS

IMPORTE

RECURSOS

1 - RECURSOS CORRIENTES
 1 - DE JURISDICCION PROVINCIAL
 02 - NO TRIBUTARIOS
 INGRESOS CASINO
 OTROS INGRESOS

8.620.000
 8.620.000
 8.620.000
 8.750.000
 70.000

TOTAL:

8.620.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
SA. 53 - U.O.01 - PRESUPUESTO OPERATIVO DEL CASINO PROVINCIAL
PRESUPUESTO DE GASTOS

-En Pesos-

SEC.	STR.	PPAL.	PAR.	SUBP.	E R O G A C I O N E S	I M P O R T E
1	1				EROGACIONES CORRIENTES	8.160.000
		01			OPERACION	4.100.000
		02			PERSONAL	2.750.000
		03			BIENES	350.000
	3				SERVICIOS	1.000.000
		06			TRANSFERENCIAS	4.060.000
			03		TRANSFERENCIAS PARA FINANC. EROG. CORRIENTES	4.060.000
			01		APORTES AL ESTADO PROVINCIAL	3.654.000
					APORTES A MUNICIPIOS Y C. DE FOMENTO	406.000
2	5				EROGACIONES DE CAPITAL	660.000
					INVERSION REAL	660.000
				02	BIENES	660.000
T O T A L:						8.820.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
JUR. 09 - CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
S.A. 72 - U.O. 01 - PROGRAMA EMETA
PRESUPUESTO OPERATIVO - CALCULO DE RECURSOS

-En Pesos-

R E C U R S O S

I M P O R T E

1		RECURSOS CORRIENTES	92.260
	1	DE JURISDICCION PROVINCIAL	92.260
		NO TRIBUTARIOS	92.260
	02	INGRESOS VARIOS	92.260
		FINANCIAMIENTO	1.160.820
	3	APORTES NO REINTEGRABLES	1.160.820
		UEC - EMETA	1.139.590
	01	APORTE TESORO PROVINCIAL	21.230
	02		21.230
		T O T A L:	1.253.080

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
JUR.04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
S.A.54-U.0.01 - INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DEL SEGURO

C O D I G O D E L C A R G O

C A N T I D A D

AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS SUPERIORES

FSI	1

SUB TOTAL:	1

PERSONAL ESCALAFON GENERAL

FUA	1
FUB	3
FUC	1
FUD	1
OSB	1
OSC	1

SUB TOTAL:	8
TOTAL:	9

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIA.
 JUR.04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 S.A.54 - U.O.01 - INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DEL SEGURO

C O D I G O D E L C A R G O

C A N T I D A D

PERSONAL ESCALAFON GENERAL

FUA	1
FUB	1
FUC	1
FUD	2
OSD	1
TOTAL:	6

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
 JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 S.A. 54 - U.0.01 - INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DEL SEGURO
 SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y FIANZAS
 PRESUPUESTO OPERATIVO - CALCULO DE RECURSOS

-En pesos-

R E C U R S O S

- 1 - RECURSOS CORRIENTES
 - 1 - DE JURISDICCION PROVINCIAL
 - 02 - NO TRIBUTARIOS
 - COBROS DE PRIMAS
 - 3 - FINANCIAMIENTO
 - 1 - APORTES NO REINTEGRABLES
 - 01 - APORTES DEL TESORO PCIAL

I M P O R T E

	1.210.681
	1.210.681
	1.210.681
	1.210.681
	2.089.319
	2.089.319
	2.089.319
TOTAL:	3.300.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 S.A.54 - U.0.01 - INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DEL SEGURO
 SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
 PRESUPUESTO OPERATIVO - PRESUPUESTO DE GASTOS

-En Pesos-

FIN. FUM. SEC. STR. PPAL. PAR.		E R O G A C I O N E S		I M P O R T E	
7	80	1			3.300.000
			1		3.300.000
				01	324.108
				02	183.970
				03	10.000
			3		130.138
				06	2.975.892
		2		06	2.975.892
					2.975.892
					3.300.000
					3.300.000
					3.300.000
					324.108
					183.970
					10.000
					130.138
					2.975.892
					2.975.892
					2.975.892
					3.300.000
					3.300.000
					3.300.000
					324.108
					183.970
					10.000
					130.138
					2.975.892
					2.975.892
					2.975.892
					3.300.000
					3.300.000
					3.300.000
					324.108
					183.970
					10.000
					130.138
					2.975.892
					2.975.892
					2.975.892
					3.300.000
					3.300.000
					3.300.000
					324.108
					183.970
					10.000
					130.138
					2.975.892
					2.975.892
					2.975.892
					3.300.000
					3.300.000
					3.300.000
					324.108
					183.970
					10.000
					130.138
					2.975.892
					2.975.892
					2.975.892
					3.300.000
					3.300.000
					3.300.000
					324.108
					183.970
					10.000
					130.138
					2.975.892
					2.975.892
					2.975.892
					3.300.000
					3.300.000
					3.300.000
					324.108
					183.970
					10.000
					130.138
					2.975.892
					2.975.892
					2.975.892
					3.300.000
					3.300.000
					3.300.000
					324.108
					183.970
					10.000
					130.138
					2.975.892
					2.975.892
					2.975.892
					3.300.000
					3.300.000
					3.300.000
					324.108
					183.970
					10.000
					130.138
					2.975.892
					2.975.892
					2.975.892
					3.300.000
					3.300.000
					3.300.000
					324.108
					183.970
					10.000
					130.138
					2.975.892
					2.975.892
					2.975.892
					3.300.000
					3.300.000
					3.300.000
					324.108
					183.970
					10.000
					130.138
					2.975.892
					2.975.892
					2.975.892
					3.300.000
					3.300.000
					3.300.000
					324.108
					183.970
					10.000
					130.138
					2.975.892
					2.975.892
					2.975.892
					3.300.000
					3.300.000
					3.300.000
					324.108
					183.970
					10.000
					130.138
					2.975.892
					2.975.892
					2.975.892
					3.300.000
					3.300.000
					3.300.000
					324.108
					183.970
					10.000
					130.138
					2.975.892
					2.975.892
					2.975.892
					3.300.000
					3.300.000
					3.300.000
					324.108
					183.970
					10.000
					130.138
					2.975.892
					2.975.892
					2.975.892
					3.300.000
					3.300.000
					3.300.000
					324.108
					183.970
					10.000
					130.138
					2.975.892
					2.975.892
					2.975.892
					3.300.000
					3.300.000
					3.300.000
					324.108
					183.970
					10.000
					130.138
					2.975.892
					2.975.892
					2.975.892
					3.300.000
					3.300.000
					3.300.000
					324.108
					183.970
					10.000
					130.138
					2.975.892
					2.975.892
					2.975.892
					3.300.000
					3.300.000
					3.300.000
					324.108
					183.970
					10.000
					130.138
					2.975.892
					2.975.892
					2.975.892
					3.300.000
					3.300.000
					3.300.000
					324.108
					183.970
					10.000
					130.138
					2.975.892
					2.975.892
					2.975.892
					3.300.000
					3.300.000
					3.300.000
					324.108
					183.970
					10.000
					130.138
					2.975.892
					2.975.892
					2.975.892
					3.300.000
					3.300.000
					3.300.000
					324.108
					183.970
					10.000
					130.138
					2.975.892
					2.975.892
					2.975.892
					3.300.000
					3.300.000
					3.300.000
					324.108
					183.970
					10.000
					130.138
					2.975.892
					2.975.892
					2.975.892
					3.300.000
					3.300.000
					3.300.000
					324.108
					183.970
					10.000
					130.138
					2.975.892
					2.975.892
					2.975.892
					3.300.000
					3.300.000
					3.300.000
					324.108
					183.970
					10.000
					130.138
					2.975.892
					2.975.892
					2.975.892
					3.300.000
					3.300.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
JUR. 04 - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
S.A. 73 - U.O. 01 - PRESUPUESTO OPERATIVO - U.P.E.F.E.

-En Pesos-

C A N T I D A D

C O D I G O D E L C A R G O

AUTORIDADES SUPERIORES

AP6

1

 SUBTOTAL: 1

ESCALAFON GENERAL

FUA

1

 SUBTOTAL: 1

OSC

2

 SUBTOTAL: 2

 TOTAL: 3

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIA
 JUR.04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 S.A. 73 - U.O. 01 - PRESUPUESTO OPERATIVO - U.P.E.F.E.

-En Pesos-

C O D I G O D E L C A R G O

C A N T I D A D

ESCALAFON GENERAL

FUB

2

TOTAL:

2

2

2

2

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
JURISDICCION.05 - MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y TURISMO
S.A.74 - U.O. 01 - ADMINISTRACION PROVINCIAL AHORRO FORESTAL

C A N T I D A D

C O D I G O D E L C A R G O

AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS SUPERIORES

AP5
 FS2

	1
	1
SUB-TOTAL:	----- 2

ESCALAFON GENERAL

OSA
 OSC

	1
	1
SUB-TOTAL:	----- 2
TOTAL:	===== 4

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
 JURISDICCION.05 - MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y TURISMO
 S.A.74 - U.O. 01 - ADMINISTRACION PROVINCIAL AHORRO FORESTAL

C A N T I D A D

C O D I G O D E L C A R G O

 AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS SUPERIORES

AP5
 FS2

1
 1

 SUB-TOTAL: 2

ESCALAFON GENERAL

OSA
 OSC

1
 1

 SUB-TOTAL: 2

TOTAL: 4

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 JUR. 05 - MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y TURISMO
 S.A.74 - U.O. 01 - ADMINISTRACION PROVINCIAL AHORRO FORESTAL
 PRESUPUESTO OPERATIVO - CALCULO DE RECURSOS

-En pesos-

R E C U R S O S

I M P O R T E

3 - FINANCIAMIENTO
 1 - APORTE NO REINTEGRABLE
 01 - APORTE DEL TESORO PROVINCIAL

115.720
 115.720
 115.720
 115.720
 #####

T O T A L

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 JUR.05 - MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y TURISMO
 S.A.74 - U.O. 01 - ADMINISTRACION PROVINCIAL AHORRO FORESTAL
 PRESUPUESTO OPERATIVO - PRESUPUESTO DE GASTOS

-En pesos-

FIN. FUN.	SEC.	STR.	PPAL.	PAR.	E R O G A C I O N E S	I M P O R T E
7	20				DESARROLLO DE LA ECONOMIA AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES	115.720
	1				EROGACIONES CORRIENTES	115.720
		1			OPERACION PERSONAL	115.620
			01		BIENES	106.220
			02		SERVICIOS	3.800
			03			5.600
	2				EROGACIONES DE CAPITAL	100
		5			INVERSION REAL	100
				02	BIENES DE CAPITAL	100
					TOTAL:	115.720

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
S.A.75-U.O. 01 - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (P.S.F. y D.E.P.A.)
PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO
PRESUPUESTO OPERATIVO - CALCULO DE RECURSOS

-En Pesos-

R E C U R S O S

I M P O R T E

3	1	FINANCIAMIENTO	1.367.700
	01	APORTES NO REINTEGRABLES	413.706
	3	APORTES DEL TESORO PROVINCIAL	613.706
	01	USO DEL CREDITO	953.994
		BIRF - BID	953.994

		T O T A L:	1.367.700

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 S.A.75-U.O. 01 -UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (P.S.F. Y D.E.P.A.)
 PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO
 PRESUPUESTO OPERATIVO - PRESUPUESTO DE GASTOS

-En Pesos-

E R O G A C I O N E S				I M P O R T E
FIN.	FUN.	SEC.	STR. PP. PPAL. PROY.	
01	10			623.100
		1		234.686
			1	33.540
			03	33.540
	2		5	201.146
		01		201.146
		02		149.209
	90			51.937
			02	368.414
			05	161.714
			05	136.214
			02	7.507
			02	126.907
			05	25.500
			05	25.500
	2		5	226.700
		02		226.700
		09		26.700
			01	200.000
			102	140.000
			02	140.000
3	10			60.000
			102	60.000
			102	433.000
			09	433.000
			01	433.000
			02	503.100
			02	303.100
			02	129.900
5	20			311.600
		2	5	311.600
			01	311.600
			02	218.120
			02	218.120
			02	93.480
			02	93.480
TOTAL				1.367.700

PRELIMBUENSTO GENERAL - EJERCICIO 1993
JUR.10 - MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
S.A. 71 - U.O. 01 CUENTA ESPECIAL - FONDO PROVINCIAL DE SALUD
CALCULO DE RECURSOS

 -En Pesos-

R E C U R S O S	I M P O R T E
1 - RECURSOS CORRIENTES	
1 - DE JURISDICCION PROVINCIAL	1.366.914
02 - NO TRIBUTARIOS	1.366.914
01 - ARANCELAMIENTO HOSPITALARIO	1.366.914
3 - FINANCIAMIENTO	753.086
5 - REMANENTE E.J. ANTERIOR	753.086
TOTAL:	2.100.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 JUR.10 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
 S.A. 71 - U.O. 01 CUENTA ESPECIAL - FONDO PROVINCIAL DE SALUD
 PRESUPUESTO DE GASTOS

-En Pesos-

				E R O G A C I O N E S	I M P O R T E
FIN.	FUN. SEC.	STR.	PPAL. PAR.		
3				SALUD	2.100.000
	10			ATENCION MEDICA	2.100.000
	1			EROGACIONES CORRIENTES	1.260.000
		1		OPERACION	1.260.000
			01	PERSONAL	315.000
			02	BIENES	735.000
			03	SERVICIOS	210.000
	2			EROGACIONES DE CAPITAL	840.000
		5		INVERSION REAL	840.000
			02	BIENES DE CAPITAL	840.000
T O T A L:					2.100.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1998
JUR.05 - MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y TURISMO
CUENTA ESPECIAL FONDO FORESTAL PROVINCIAL
CALCULO DE RECURSOS

-En pesos-

R E C U R S O S

I M P O R T E

1 - RECURSOS CORRIENTES
1 - DE JURISDICCION PROVINCIAL
02 - NO TRIBUTARIOS
05 - INGRESOS VARIOS

134.000
134.000
134.000
134.000

TOTAL:

134.000
134.000

6
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
JUR.05 - MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO
CUENTA ESPECIAL - FONDO FORESTAL PROVINCIAL
PRESUPUESTO DE GASTOS

-En pesos-

FIN. FUN. SEC. STR. PPAL. PAR. E R O G A C I O N E S

I M P O R T E

7				134.000
	DESARROLLO DE LA ECONOMIA			
20	AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES			134.000
1	EROGACIONES CORRIENTES			108.160
1	OPERACION			108.160
	BIENES	02		80.000
	SERVICIOS	03		28.160
2	EROGACIONES DE CAPITAL			25.840
	INVERSION REAL	5		25.840
	BIENES DE CAPITAL	02		25.840

	TOTAL:			134.000
				=====

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1995
 JUR.09 - SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA
 CUENTA ESPECIAL - FONDO PROVINCIAL DE ACCION CULTURAL -LEY 1917-
 CALCULO DE RECURSOS

-En Pesos-

R E C U R S O S

E R O G A C I O N E S

1 - RECURSOS CORRIENTES	52.000
1 - DE JURISDICCION PROVINCIAL	52.000
02 - NO TRIBUTARIOS	52.000
01 - VENTA DE ENTRADAS, PUBLICIDAD, ESPECTACULOS	40.000
02 - INGRESOS VARIOS	12.000

TOTAL:

52.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
JURISDICCION 09 - SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA
CUENTA ESPECIAL - FONDO PROVINCIAL DE ACCION CULTURAL - LEY 1917 -
PRESUPUESTO DE GASTOS

-En Pesos-

FIN. FUN. SEC. STR. PP. PPAL. PROY. EROGACIONES	I M P O R T E
5	52.000
90	52.000
1	52.000
1	52.000
02	27.000
03	25.000
TOTAL:	
	52.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
JUR. 05 - MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y TURISMO
S.A.78 - U.0.01 - CUENTA ESPECIAL - FONDO DE DESARROLLO PROVINCIAL - LEY 1.964
PRESUPUESTO OPERATIVO - CALCULO DE RECURSOS

-En Pesos-

R E C U R S O S

I M P O R T E

1 - RECURSOS DE CAPITAL
1 - DE JURISDICCION PROVINCIAL
02 - NO TRIBUTARIOS
01 - AFECTACION REGALIAS
GASIFERAS Y PETROLERAS
02 - RECUPEROS Y PRESTAMOS
05 - COLOCACIONES FINANCIERAS

5.594.271
5.594.271
5.594.271

5.436.000
155.151
3.120

5.594.271
=====

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1998
JUR. 03 - MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
S.A. 77 - U.O. 01 - FONDO EQUIPAMIENTO POLICIAL
PRESUPUESTO OPERATIVO - CALCULO DE RECURSOS

-En Pesos-

RECURSOS

EROGACIONES

1 - RECURSOS CORRIENTES
1 - DE JURISDICCION PROVINCIAL
02 - NO TRIBUTARIOS
01 - INGRESOS VARIOS

375.570
375.570
375.570
375.570

TOTAL:

375.570
375.570

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 JUR.03 - MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
 S.A. 77 - U.O. 01 - FONDO EQUIPAMIENTO POLICIAL
 PRESUPUESTO OPERATIVO - PRESUPUESTO DE GASTOS

-En Pesos-

FIN. FUN. SEC. STR. PPAL. PAR.		EROGACIONES	IMPORTE
2	90		375.570
	1	1	375.570
		02	116.070
		03	116.070
	2	5	99.670
		02	16.200
		03	257.500
		02	257.500
		03	257.500
			375.570

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1993
 JUR.03 - MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
 S.A. 76 - U.O. 01 - REGISTRO PROVINCIAL DE ARMAS - LEY 1226 -
 PRESUPUESTO OPERATIVO - PRESUPUESTOS DE GASTOS

-En Pesos-

FIN. FUN. SEC. STR. PPAL. PAR.	EROGACIONES	I M P O R T E
2	90	
1	1	36.450
	02	36.450
	03	26.950
2	5	26.950
		8.980
		17.970
		9.500
		9.500
		9.500

		36.450
		=====

SEGURIDAD
 SEGURIDAD SIN DESCRIPIR
 EROGACIONES CORRIENTES
 OPERACION
 BIENES
 SERVICIOS
 EROGACIONES DE CAPITAL
 INVERSION REAL
 BIENES DE CAPITAL

I - CLASIFICACION DE LOS RECURSOS

1. RECURSOS CORRIENTES

Ingresos que el sector público provincial obtiene en concepto de impuestos, tasas y contribuciones de servicios, las rentas de su patrimonio y de los regimenes de coparticipación. Incluye regalías.

1.1. DE JURISDICCION PROVINCIAL

Ingresos derivados de leyes y normas del Estado provincial y de las actividades que desarrollan sus organismos.

1.1.01. TRIBUTARIOS

Ingresos derivados del poder de imposición del Estado.

1.1.01.01. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Impuesto que grava los ingresos brutos.

1.1.01.02. IMPUESTO INMOBILIARIO

Impuesto que grava la posesión de bienes patrimoniales.

1.1.01.03. IMPUESTO DE SELLOS

Impuesto que grava los actos jurídicos.

1.1.01.04. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE HIPODROMOS Y AGENCIAS DE APUESTAS

Impuesto que grava las apuestas hípcas.

1.1.01.05. OTROS IMPUESTOS

Impuestos que no puedan ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

1.1.02. NO TRIBUTARIOS

Tasas y contribuciones por servicios que prestan los organismos integrantes del Estado provincial, regalías, venta de bienes que no integran su activo fijo y ventas provenientes de su patrimonio.

1.2. DE JURISDICCION NACIONAL

Ingresos provinciales de regimenes de coparticipación de tributos establecidos por leyes del gobierno de la Nación y regalías.

1.2.01. REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL

Ingresos provenientes del régimen de la Ley 23.548.

1.2.01.1. DISTRIBUCION SECUNDARIA -LEY 23.548-

Recursos provenientes del régimen de la Ley 23.548 distribuidos en función de los índices de participación establecidos por los artículos 39, 49 y concordantes de la misma.

1.2.02. REGIMENES ESPECIALES

Ingresos provenientes de los regímenes establecidos por las Leyes 23.906; 23.966; 24.049 y sus modificaciones.

1.2.03. REGALIAS

Ingresos provenientes de empresas del Estado nacional por la explotación de recursos naturales de propiedad provincial.

2. RECURSOS DE CAPITAL

Ingresos provenientes de las ventas de bienes que integran el activo fijo y de los reintegros y amortizaciones de préstamos otorgados por el Estado provincial.

2.1. REEMBOLSO DE PRESTAMOS

Reintegro y amortización de préstamos otorgados por el Estado provincial.

2.2. VENTA DE ACTIVO FIJO

Venta de bienes que integran el activo fijo estatal.

2.3. OTROS RECURSOS DE CAPITAL

Ingresos de capital que no puedan ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

3. FINANCIAMIENTO

3.1. APORTES NO REINTEGRABLES

Ingresos provenientes de convenios o acuerdos con el Estado nacional y sus organismos dependientes, de carácter no reintegrable.

3.2. APORTES REINTEGRABLES

Ingresos provenientes de convenios o acuerdos con el Estado nacional y sus organismos dependientes, de carácter reintegrables.

3.3. USO DEL CREDITO

Crédito a mediano y largo plazo proveniente de instituciones financieras, de proveedores y contratistas y de la colocación de títulos públicos.

3.4. ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS OTORGADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES

Anticipos a proveedores y contratistas efectuados en ejercicios anteriores por bienes u obras que se incorporan al Estado en ejercicios posteriores.

3.5. REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

Disponibilidades remanentes de la gestión de ejercicios anteriores.

II - CLASIFICACION ECONOMICA

SECCION I. EROGACIONES CORRIENTES

Erogaciones en bienes y servicios que se consumen en las actividades del Estado, para el cumplimiento de las funciones a su cargo. Incluyen las correspondientes a operación, a intereses de la deuda y a las contribuciones que no involucran una compensación

por bienes vendidos o servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

SECTOR 1. OPERACION

Erogaciones destinadas al funcionamiento de los servicios del Estado y a la conservación y reparación de sus bienes.

SECTOR 2. INTERESES DE LA DEUDA

Erogaciones destinadas a la atención de intereses originados en obligaciones por emisión de títulos, bonos, etc., y en deudas con organismos del gobierno nacional, bancos, entidades financieras, proveedores, contratistas, etc., que sean una retribución real del capital obtenido o el presunto interés real de dicho capital, el cual surgirá por diferencia entre el monto nominal actualizado y el monto total a pagar.

SECTOR 3. TRANSFERENCIAS

Erogaciones del Estado que no involucren una compensación por bienes vendidos o por servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios. Se exceptúan aquellas erogaciones destinadas a la reforma del Estado provincial, que figurarán en la Sección 2. Erogaciones de Capital.

SECTOR 4. A CLASIFICAR

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones corrientes que se distribuirá entre los sectores, partidas principales y parciales que corresponda, durante la ejecución del Presupuesto.

SECCION 2. EROGACIONES DE CAPITAL

Erogaciones en bienes materiales e inmateriales, financieros, etc., que contribuyen a modificar el patrimonio del Estado. Asimismo se incluirán las transferencias vinculadas a la reforma del Estado provincial.

SECTOR 5. INVERSION REAL

Erogaciones que se preveen realizar en el curso del ejercicio fiscal para la adquisición o construcción de Bienes de Capital. No comprende las adquisiciones de bienes preexistentes. En los casos de adquisición de bienes o ejecución de trabajos públicos y de la operación, mantenimiento o reparaciones que prevé la Partida Principal 21, con ayuda financiera nacional o extranjera, aportada por entidades financieras, bancarias, no bancarias u otras entidades públicas o privadas -salvo los proveedores y contratistas-, los aportes figurarán ingresados como recursos del Presupuesto y las erogaciones incluirán, por lo tanto, el uso de tales recursos. Se excluyen de este sector la amortización, los intereses y los gastos de las deudas originadas por ayuda financiera de la índole aludida.

SECTOR 6. BIENES PREEXISTENTES

Bienes de Capital ya existentes para uso inmediato en el estado en que se encuentran, previa habilitación con equipos o bienes encuadrados en la Partida Principal 02. Bienes de Capital. Si demandan para su utilización otras inversiones de capital en construcciones o ampliaciones, tales inversiones deben encuadrarse dentro de la Partida Principal 09. Trabajos Públicos.

SECTOR 7. INVERSION FINANCIERA

Erogaciones que incrementan el activo del Estado mediante aportes y préstamos a otros sectores. No comprende las inversiones en bienes físicos.

SECTOR 8. A CLASIFICAR

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones de capital que se distribuirá entre los sectores, partidas principales y parciales que corresponda, durante la ejecución del Presupuesto.

SECTOR 12. TRANSFERENCIAS REFORMA DEL ESTADO

Erogaciones destinadas a la reforma del Estado provincial.

SECCION 3. EROGACIONES FIGURATIVAS

Contribuciones destinadas a integrar recursos de organismos descentralizados y cuentas especiales cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración Provincial.

SECTOR 9. CONTRIBUCIONES

Este sector responde a las erogaciones definidas en la Sección 3. Erogaciones Figurativas.

SECCION 4. OTRAS EROGACIONES

Erogaciones para atender Amortización de Deudas y Adelantos a Proveedores y Contratistas.

SECTOR 10. EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS

SECTOR 11. EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

III - CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

PARTIDA PRINCIPAL 01. PERSONAL

Retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia para atender el funcionamiento de las unidades de organización. Incluye los aportes patronales al Instituto de Seguridad Social y a otras instituciones del sistema de previsión social y las erogaciones relativas a la asistencia social al personal.

PARTIDA PARCIAL 01. PLANTA PERMANENTE

Personal que se desempeña en las dotaciones permanentes previstas en las respectivas estructuras funcionales según clases, grupos y cargos enumerados en las Leyes de Remuneraciones respectivas, conforme a las categorías que se detallan a continuación:

- 0 - Personal superior
- 1 - Profesional y técnico
- 2 - Servicios especializados
- 3 - Administrativos
- 4 - Mano de obra especializada
- 5 - Servicios generales

Por inversión cada categoría se abrirá en las siguientes partidas sub-parciales:

PARTIDAS SUB-PARCIALES

01. SUELDOS BASICOS

Sueldos nominales del personal que se desempeña en la Administración Provincial.

02. DIFERENCIA POR ESCALAFON

Crédito para absorber los ajustes del sueldo del personal cuyas remuneraciones estén regidas por escalafones o convenios de trabajo reconocidos o aprobados por la autoridad competente y cuya periodicidad no coincida con el Presupuesto anual. Asimismo, bonificaciones periódicas por antigüedad y todos los adicionales del personal docente, diferencias por reubicaciones del personal y las bonificaciones en concepto de subrogancias en general.

03. BONIFICACION POR TITULO

Esta bonificación comprende a graduados universitarios y secundarios y de enseñanza especial conforme a lo establecido por las normas legales en vigencia.

04. SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO

Comprende el crédito para atender este beneficio, conforme lo establecido en las normas legales en vigencia.

05. BONIFICACION Y ADICIONALES GENERALES

Corresponde imputar a esta partida los importes que se liquidan al personal de la Administración en concepto de bonificación y adicionales generales tales como dedicación funcional, responsabilidad profesional, bonificación especial, etc., de acuerdo a lo que establecen las Leyes de Remuneraciones respectivas.

06. ADICIONALES SISTEMA COMPUTACION DE DATOS ACTIVIDAD INFORMATICA

Corresponde imputar a esta partida los importes que se liquidan al personal en concepto de adicional por función en el ámbito del sistema de computación de datos, y adicionales por actividad informática de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Remuneraciones respectivas.

07. BONIFICACION CARRERA MEDICO-HOSPITALARIA

Bonificaciones que se asignen al personal de la Subsecretaría de Salud de acuerdo con las normas establecidas por la Ley de Remuneraciones respectiva.

08. GASTOS DE REPRESENTACION

Corresponde imputar a esta partida las sumas que se liquiden por este concepto a los funcionarios que se indican en las Leyes de Remuneraciones respectivas.

09. FONDO ESTIMULO

Se imputarán a esta partida las sumas liquidadas de acuerdo a lo previsto en el Código Fiscal y Ley de Remuneraciones en vigencia.

10. APORTE PATRONAL JUBILATORIO Y PARA OBRA SOCIAL

Gastos demandados para la atención del financiamiento de regímenes de previsión, asistenciales o de obras sociales que realice el Estado provincial en su carácter de empleador.

11. HORAS DE CATEDRA

A esta partida se imputará el gasto que por dicho concepto se abone al personal docente, incluyendo las bonificaciones que fija el Estatuto del Docente.

14. BONIFICACION POR ZONA DESFAVORABLE

Se imputará a esta partida el porcentaje que como suplemento de zona desfavorable se liquida al personal dependiente de la Administración Pública Provincial de acuerdo a la Ley de Remuneraciones en vigencia. Asimismo se computará el adicional 1.691.

15. BONIFICACION ESPECIAL Y BONIFICACION POR ACTIVIDAD CRITICA ASISTENCIAL SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL- SUBSECRETARIA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA

A esta partida se imputarán las bonificaciones que se liquiden por este concepto, de acuerdo a las normas y montos establecidos en las Leyes de Remuneraciones vigentes, al personal de la Subsecretaría de Acción Social y Subsecretaría del Menor, la Mujer y la Familia.

16. BONIFICACION POR RIESGO MINERO

Se imputará a esta partida la bonificación que por tal concepto se asigne al personal de la Dirección Provincial de Minería según las normas y montos establecidos en las Leyes de Remuneraciones en vigencia.

17. ADICIONAL POR ACTIVIDAD RIESGOSA

A esta partida se imputarán las bonificaciones que se liquiden por este concepto, de acuerdo a la Ley de Remuneraciones vigente, al personal policial que presta servicio en la Brigada de Explosivos.

18. BONIFICACION PRESTACION SERVICIOS ESPECIALES

Se imputarán a esta partida las bonificaciones que se abonen al personal de servicio afectado a la atención directa del señor gobernador, según lo previsto en las normas de la Ley de Remuneraciones en vigencia.

19. COMPENSACION POR RESPONSABILIDAD JERARQUICA

A esta partida se imputarán las bonificaciones que se liquiden por este concepto al personal del Ente Provincial de Energía y Ministerio de Educación y Cultura, según las normas y montos establecidos en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

20. COMPENSACION POR TRABAJO EN EQUIPO

Se imputarán a esta partida las bonificaciones que se liquiden por este concepto al personal de la Administración Provincial del Agua y Ente Provincial de Agua y Saneamiento, según las normas y montos establecidos en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

21. COMPENSACION POR TAREA RIESGOSA Y DISPONIBILIDAD

A esta partida se imputarán las bonificaciones que se liquiden por este concepto al personal del Ente Provincial de Energía; Administración Provincial del Agua, y Ente Provincial de Agua y Saneamiento, según las normas y montos establecidos en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

22. COMPENSACION POR MAYOR HORARIO

Se imputarán a esta partida las bonificaciones que se liquiden por este concepto al personal del Ente Provincial de Energía; Administración Provincial del Agua; Ente Provincial de Agua y Saneamiento y Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

23. CONTRIBUCION PATRONAL AL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA -FONAVI-

A esta partida se imputará el gasto que por tal concepto corresponda abonar al FONAVI de acuerdo a las normas legales en vigencia.

24. BONIFICACION POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL

Se imputarán a esta partida las bonificaciones que por tal concepto corresponda abonar al personal de Seguridad de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

25. ADICIONAL POR TAREA DIFERENCIADA

Corresponde imputar a esta partida las sumas que se liquiden por tal concepto al personal dependiente del Consejo Provincial de Educación que se desempeñe como auxiliar de servicio en establecimientos escolares.

26. BONIFICACION DIRECCION PROVINCIAL DE TELECOMUNICACIONES

Corresponde imputar a esta partida las sumas que se liquiden por tales conceptos al personal dependiente de la Dirección Provincial de Telecomunicaciones.

27. BONIFICACION POR MAYOR DISPONIBILIDAD Y/O DEDICACION ESPECIALIZADA Y/O DEDICACION EXCLUSIVA Y/O RESPONSABILIDAD JERARQUICA DE CONDUCCION

Se imputarán a esta partida los importes que se liquiden por este concepto, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

28. BONIFICACION POR TRABAJO INSALUBRE

Corresponde imputar a esta partida las sumas que se liquiden por tales conceptos al personal dependiente de la Administración Provincial del Agua; Ente Provincial de Agua y Saneamiento y Consejo Provincial de Educación, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

29. COMPENSACION POR MAYOR DEDICACION A LA FUNCION

A esta partida se imputará la bonificación que por tal concepto se abona al personal del Consejo Provincial de Educación, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

30. BONIFICACION ESPECIAL Y GUARDIAS ENTE PROVINCIAL TERMAS NEUQUEN

Se imputará a esta partida la bonificación que por tales conceptos se asignen al personal del Ente Provincial de Termas Neuquén.

31. ADICIONAL RIESGO POR INSALUBRIDAD

Corresponde imputar a esta partida las sumas que se liquiden al personal que, en forma exclusiva y permanente, desarrolle actividades que puedan producir -en forma evidente- trastornos en su salud de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

32. ADICIONAL DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO

Se imputará a esta partida las sumas que se liquiden a los profesionales de la agrimensura que se desempeñen en la Dirección Provincial de Catastro en concepto de incompatibilidad en el ejercicio de la profesión, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

**33. ADICIONAL DIRECCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION -
SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

Corresponde imputar a esta partida los importes que se liquiden al personal de obras por administración de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

34. BONIFICACION POR DEDICACION ESPECIAL

Se imputará a esta partida la bonificación que se liquide por este concepto al personal de Seguridad, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

**35. COMPENSACION POR SEMANA NO CALENDARIA, TURNO ROTATIVO
Y POR REFRIGERIO**

Corresponde imputar a esta partida los importes que se liquiden por tal concepto al personal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y del Ente Provincial de Energía, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

36. ADICIONAL JUNTA DE DISCIPLINA

Se imputarán a esta partida los importes que se liquiden en concepto de dedicación especializada a los miembros de la Junta de Disciplina del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

37. ADICIONALES INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN

Corresponde imputar a esta partida los adicionales que se liquiden al personal dependiente del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

39. ADICIONALES SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

Se imputarán a esta partida los adicionales que se liquiden al personal dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

**40. COMPENSACION POR ACTIVIDAD ESPECIALIZADA DE ALTA
COMPLEJIDAD Y/O ACTIVIDAD CRITICA - COMPENSACION POR
MAYOR DISPONIBILIDAD HORARIA Y CALENDARIA**

Corresponde imputar a esta partida las compensaciones que se liquiden al personal de las Direcciones Generales de

"Prensa y Difusión", y "Ceremonial y Protocolo" y de la Dirección Ejecutiva de Radio y Televisión Neuquén (RTN) de acuerdo a lo establecido en la Ley de Remuneraciones en vigencia.

PARTIDA PARCIAL 02. PERSONAL TEMPORARIO

Personal que se desempeñe en cargos correspondientes a las dotaciones temporales o variables no previstas en las estructuras funcionales, tales como personal mensualizado, etc. Esta partida parcial, se clasificará con las mismas categorías y subparciales de la Partida Parcial 01. Planta Permanente; además de estas subparciales se abrirán las siguientes:

PARTIDAS SUB-PARCIALES

11. HORAS DE CATEDRA

A esta partida se imputará el gasto que por dicho concepto se abone al personal docente, incluyendo las bonificaciones que fija el Estatuto del Docente.

12. SUPLENTE Y PROVISIONALES

A esta partida se imputará el gasto que por dicho concepto se abone al personal docente, incluyendo las bonificaciones que fija el Estatuto del Docente.

PARTIDA PARCIAL 03. ASIGNACIONES FAMILIARES

Asignaciones establecidas en función de las cargas de familia, incluso subsidios por casamiento, nacimiento, escolaridad, etc., de acuerdo a lo prescripto en la Ley 1159. Los montos de cada beneficio se encuentran fijados en las Leyes y decretos de Remuneraciones respectivas.

PARTIDA PARCIAL 04. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Asignaciones establecidas que retribuyen la prestación de servicio al margen del horario normal de labor.

PARTIDA PARCIAL 05. ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL

Gasto de esparcimiento, entierro, luto, accidentes de trabajo e indemnizaciones a los agentes del Estado.

PARTIDA PARCIAL 06. DIETAS

Corresponde a las asignaciones fijadas por ley a los señores diputados del Poder Legislativo.

PARTIDA PARCIAL 07. HORAS DE VUELO Y BONIFICACION POR RIESGO

Bonificación por horas de vuelo y riesgo correspondiente al personal de la Dirección de Servicios Aéreos, de acuerdo a los montos establecidos en las Leyes de Remuneraciones respectivas.

PARTIDA PRINCIPAL 02. BIENES

Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de Bienes de Capital. Erogaciones por adquisición e instalación de Bienes de Capital nuevos, de bienes usados, sólo cuando los mismos sean importados, y de bienes a construirse. En el caso de bienes a construirse, se excluyen los inmuebles y obras cuyas erogaciones deberán imputarse a la Partida Principal. Trabajos Públicos.

PARTIDAS PARCIALES

01. ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS

Bebidas y productos alimenticios, manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y para experimentación, aceite y grasas animales y vegetales; forrajes y otros alimentos para animales, productos agrícolas, ganaderos y de la pesca. Asimismo, incluye el reintegro de gastos en concepto de racionamiento o soberración liquidado de acuerdo a las normas en vigencia.

02. PRODUCTOS DE LA MINERIA, PETROLEO Y SUS DERIVADOS

Combustibles, minerales sólidos, minerales metalíferos y no metalíferos, petróleo crudo y sus derivados incluyendo grasas, aceites minerales y asfaltos.

03. TEXTILES Y CONFECCIONES

Uniformes, prendas de vestir, ropas de diversos tipos, hilados y todo otro producto proveniente de estas ramas industriales.

04. MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS

Madera y corcho manufacturados o no, y todo otro producto proveniente de esa rama. Incluye carbón vegetal.

05. PAPEL, CARTON, IMPRESOS, Y UTILES VARIOS DE OFICINA

Papel y cartón en sus diversas formas y clases, impresos y publicaciones, diarios, periódicos y revistas no destinadas a colecciones. Asimismo, comprende los útiles de uso corriente en las oficinas públicas, películas, chapas para fotocopia, contratación con terceros por trabajos de impresión de libros, folletos, boletines y memorias oficiales.

06. PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES

Drogas, abonos, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales destinados a usos médicos, farmacéuticos, odontológicos, veterinarios, de laboratorio, fotocinematográficos, etc., y productos de ramas industriales conexas tales como las pinturas, barnices, fósforos, jabones, etc.

07. EXPLOSIVOS Y MUNICIONES

Elementos empleados en su armado y montaje, cápsulas y cartuchos, cargados o no, pólvoras, explosivos fulminantes, fuegos artificiales, etc.

08. CUEROS, PLASTICOS, CAUCHOS Y SUS MANUFACTURAS

Cueros en sus distintos tipos, elaborados o semielaborados en forma de tiento, correas, suelas y demás, empleados en distintos usos, hules y similares, caucho en sus distintas elaboraciones, sean en planchas, trozos, o bajo la forma de caño, neumáticos, tubos, etc.

09. PIEDRAS, VIDRIOS Y CERAMICAS

Mármoles, mosaicos, arena, piedras, pedregullo, ladrillos, cales, cementos, yeso, vidrio, alfarería, cerámica, etc.

10. METALES COMUNES Y SUS MANUFACTURAS

Productos metálicos sin elaborar y semielaborados y sus manufacturas. Asimismo, comprende las conservaciones y reparaciones, repuestos, accesorios metálicos menores, destinados a las máquinas, herramientas, vehículos y equipos de la Administración.

11. MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Maquinarias y equipos transportables y sus partes.

12. HERRAMIENTAS

Herramientas, máquinas herramientas y sus partes.

13. MOBLAJE

Muebles, artefactos y demás elementos destinados al servicio de confort y decorado de cualquier género de ambientes.

14. MEDIOS DE TRANSPORTE

Vehículos de toda clase, armados o desarmados y sus partes, destinados al transporte terrestre, náutico o aéreo de personas o cosas, como así también los elementos auxiliares de los mismos.

15. APARATOS E INSTRUMENTOS

Aparatos e instrumentos y sus partes, destinados a laboratorios, oficinas, actividades artísticas o cualquier otra manifestación científica o técnica.

16. ELEMENTOS PARA SEGURIDAD

Armas y elementos empleados en su armado y montaje, como así también aeronaves, automotores, embarcaciones y otros elementos afines destinados específicamente a seguridad.

17. COLECCIONES Y ELEMENTOS PARA BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Libros, revistas y diarios para bibliotecas, como asimismo mapas, películas cinematográficas, impresos, discos fonoelectrónicos, obras, discos o películas destinadas a colecciones, como así también la compra de marcos para cuadros, se imputarán a esta partida.

18. INSTALACIONES

Elementos y materiales necesarios para la instalación de líneas y redes para comunicaciones, electricidad, gas y agua, servicios de seguridad, maquinarias, equipos y otras instalaciones.

19. SEMOVIENTES

Animales para trabajo, remonta, reproducción, exhibición, etc.

20. OTROS

Gastos en bienes que por su naturaleza no pueden ser discriminados "a priori" o no permitan su afectación a las partidas anteriores.

PARTIDA PRINCIPAL 03. SERVICIOS

Gastos en servicios (excluidos los de carácter personal en relación de dependencia) para atender el funcionamiento de las unidades de organización y la construcción y conservación de sus Bienes de Capital.

PARTIDAS PARCIALES

01. ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Servicio de provisión de electricidad, gas y agua y de evacuación del afluente cloacal.

02. TRANSPORTE Y ALMACENAJE

Transporte de bienes muebles y semovientes por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, servicios portuarios, estibaje y almacenaje.

03. PASAJES

Costo de los boletos, pases, pasajes y abonos por el traslado de agentes del Estado y de aquellos que viajan por cuenta del mismo. Incluye los pasajes a terceros que por razones protocolares autoricen los titulares de los tres Poderes del Estado.

Pasajes, costos de los boletos, abonos, que sean necesarios para adquirir el transporte y traslado de los agentes del Estado y cualquier otra persona que viaje por cuenta y orden de éste, y el cumplimiento de la Ley 139.

Cuando el traslado se efectúe dentro de la jurisdicción en que el agente presta habitualmente sus servicios, el gasto se imputará a la Partida Parcial 10.Viáticos y movilidad.

04. COMUNICACIONES

Servicios telefónicos, radiotelefónicos, postal, etc.

05. HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS

Honorarios legales o convencionales a peritos, profesionales universitarios, especialistas y técnicos sin relación de dependencia. Servicios prestados para funcionamiento tales como limpieza, desinfección y vigilancia, y para conservación y reparaciones tales como pinturas, refacciones y mantenimiento.

Comprende asimismo, las erogaciones emergentes de estudios, investigaciones, análisis, etc., encomendados a terceros. Incluye la contratación de servicios que sean expresamente financiados por convenios con organismos nacionales, así como el aporte provincial necesario cuando el monto financiado resulte insuficiente para cubrir los contratos a que el organismo nacional se hubiere comprometido por los convenios de referencia.

06. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Difusión por cualquier medio de todos aquellos actos de gobierno que deben darse a conocer (leyes, decretos, resoluciones, concursos, licitaciones, etc).

Afiches, folletos, avisos en medios publicitarios, etc., que revisten carácter promocional.

07. SEGUROS Y COMISIONES

Pago de primas y gastos de seguro, cualquiera fuese el riesgo cubierto.

Pago de comisiones a personas, bancos u otras entidades oficiales o privadas, por tareas, gestiones, etc.

08. ALQUILERES

Pago por arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes.

09. IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS

Pago de impuestos, derechos y tasas, en los casos no incluidos en otras partidas del presente Clasificador.

10. VIATICOS Y MOVILIDAD

Asignaciones que se liquiden al personal de la Administración y el comprendido en la Partida Parcial 05.Honorarios y

retribuciones a terceros, en concepto de viáticos, movilidad e indemnización por traslado, de acuerdo con la reglamentación que establezcan los Poderes del Estado. Incluye las asignaciones a terceros que por razones protocolares autoricen los titulares de los tres Poderes del Estado.

12. PREMIOS Y ADHESIONES

Premios en efectivo o en especie que se instituyen con fines de fomento a las actividades humanas de interés general en sus distintas manifestaciones (culturales, científicas, deportivas, industriales, agrícolas, ganaderas, etc.).

Asimismo los que se otorgan en la enseñanza de los educados y egresados, como así también al personal de la Administración.

Los premios en especies sólo podrán llevar inscripciones que aludan exclusivamente a la Provincia del Neuquén y a la jurisdicción administrativa correspondiente. Incluye las adhesiones en efectivo del gobierno, en actos, congresos, conmemoraciones, jornadas culturales, científicas, deportivas, artísticas, mutualistas, agropecuarias, industriales, etc., ya sean de carácter provincial o internacional.

13. GASTOS JUDICIALES

Gastos originados por los juicios en los que el Estado haya sido parte, con exclusión de las erogaciones motivadas por el cumplimiento de sentencias judiciales firmes, que se imputarán a las partidas correspondientes del presente Clasificador.

14. MULTAS E INDEMNIZACIONES

Gastos en concepto de multas, cualquiera fuese el origen del pago a realizar. Pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, pérdidas, averías, tránsito, etc.

Excluye indemnizaciones al personal previsto en la Partida Parcial. Asistencia social al personal, de la Partida Principal. Personal.

16. GASTOS PROTOCOLARES Y CORTESIAS

Gastos originados por la atención de huéspedes oficiales y personalidades. Incluye los gastos por funcionamiento de residencias oficiales y otros motivados por homenajes y actos patrióticos, tales como ofrendas florales, avisos necrológicos, distinciones, condecoraciones, etc.

17. OTROS

Gastos en servicios que no pueden ser discriminados "a priori" o que por su naturaleza no permiten su afectación a las partidas parciales precedentes.

PARTIDA PRINCIPAL 04. GASTOS SIN DISCRIMINAR

Erogaciones reservadas, atención de situaciones de emergencia y gastos de Bloques políticos.

PARTIDAS PARCIALES

01. GASTOS RESERVADOS

Erogaciones que por razones de mejor servicio sea indispensable mantener en reserva.

02. SITUACION DE EMERGENCIA

Atención de epidemias, inundaciones, terremotos y otros acontecimientos que hicieran indispensable el socorro inmediato del Estado.

03. GASTOS DE BLOQUES POLITICOS

Esta partida será utilizada por los Bloques políticos y diputados que actúan en la Honorable Legislatura, para atender gastos de su función legislativa, los que rendirán cuenta mediante recibo firmado.

PARTIDA PRINCIPAL 05. INTERESES DE LA DEUDA

Intereses originados en obligaciones contraídas por la Provincia con organismos dependientes del gobierno nacional, el exterior y otros organismos o entidades.

PARTIDAS PARCIALES

01. INTERESES DE LA DEUDA CON EL GOBIERNO NACIONAL

Intereses originados en obligaciones contraídas con organismos o entidades del gobierno nacional.

02. INTERESES DE LA DEUDA CON EL EXTERIOR

Intereses originados en obligaciones contraídas con el exterior.

03. INTERESES DE OTRAS DEUDAS

Intereses originados en obligaciones contraídas con organismos o entidades no incluidos en las partidas parciales anteriores.

PARTIDA PRINCIPAL 06. TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES

Contribuciones a favor de municipalidades y otros entes comunales, empresas provinciales, otros entes del sector público provincial, entes del gobierno nacional, Actividades no lucrativas, Actividades lucrativas y Pasividades.

PARTIDAS PARCIALES

01. MUNICIPALIDADES Y OTROS ENTES COMUNALES

Subsidios otorgados a los municipios, a sus dependencias, a comisiones de fomento y otras entidades que no tengan el objetivo expreso de financiar sus erogaciones de capital.

02. EMPRESAS PROVINCIALES

Subsidios a empresas del Estado provincial para gastos de explotación.

03. OTROS ENTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL

Subsidios otorgados a otros entes del gobierno provincial no comprendidos en las otras partidas parciales y que no tengan el objetivo de financiar sus erogaciones de capital.

04. ENTES DEL GOBIERNO NACIONAL

Subsidios otorgados a organismos o entidades dependientes del gobierno nacional.

05. ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS

Subsidios para atender gastos corrientes a favor de entidades privadas sin fines de lucro y a particulares (becas de estudios, promoción de actividades sociales, deportivas y culturales, programas de extensión y similares, etc.)

06. ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Subsidios para atender gastos corrientes de empresas privadas o mixtas y a otros entes privados en general, con fines de lucro.

Subsidios para atender gastos corrientes de empresas privadas o mixtas y a otros entes privados en general, con fines de lucro.

07. PASIVIDADES

Jubilaciones, pensiones, retiros y los anticipos jubilatorios del Decreto 364/92.

PARTIDA PRINCIPAL 07. TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL

Gastos del Estado que no involucren una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al mismo y cuyos importes no serán reintegrados por los entes beneficiados. En todos los casos, el gasto que realiza el Estado debe involucrar la capitalización del ente receptor, mediante inversiones reales o financieras. Se incluyen en esta partida las erogaciones destinadas a la reforma del Estado provincial, previstas en la Sección 2, Sector 12.

PARTIDAS PARCIALES

01. MUNICIPALIDADES Y OTROS ENTES COMUNALES

Subsidios otorgados a los municipios, a sus dependencias, o comisiones de fomento y otras entidades.

02. EMPRESAS PROVINCIALES

Subsidios a empresas del Estado provincial, destinados a atender sus planes anuales de inversión.

03. OTROS ENTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL

Contribuciones no reintegrables para financiar las erogaciones de capital de los entes del gobierno provincial no comprendidos en las otras partidas parciales.

04. ENTES DEL GOBIERNO NACIONAL

Subsidios otorgados a organismos o entidades dependientes del gobierno nacional, destinados a atender sus erogaciones de capital.

05. ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS

Subsidios para atender gastos de capital a favor de entidades privadas sin fines de lucro.

06. ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Subsidios destinados a atender gastos de capital de empresas privadas o mixtas y otros entes privados en general, con fines de lucro.

08. REFORMA DEL ESTADO

Erogaciones vinculadas a la reforma del Estado provincial.

PARTIDA PRINCIPAL 08. CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones corrientes que se distribuirá entre las otras Partidas principales, durante la ejecución del Presupuesto.

PARTIDA PRINCIPAL 09. TRABAJOS PUBLICOS

Conjunto de inversiones reales en proyectos. Se entiende por proyecto la obra o trabajos, o el conjunto de ambos, necesarios y suficientes para crear o restituir una dada capacidad de producción de bienes o servicios, como así también las mejoras sobre bienes que prolonguen su vida útil o incrementen cualitativa o cuantitativamente la producción de bienes o la prestación de un

comunicaciones, almacenaje, transporte, suministro de energía, evacuación de líquidos, canalizaciones, navegación, riego, de forestación, defensa contra la erosión. Comprende asimismo los sistemas de distribución troncales o domiciliarios de agua, gas, cloacas, telecomunicaciones, electricidad, etc., y los estudios de factibilidad, relevamientos cartográficos, hidrográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de una obra. El proyecto puede incluir erogaciones de Bienes de Capital de la naturaleza de los establecidos en la Partida Principal 02, cuando se trate del equipamiento necesario para su habilitación integral o, como excepción fundada, con destino a imprescindibles equipamientos de oficinas permanentes vinculadas directamente con la ejecución de las obras. Se excluye del costo de los proyectos el valor de la tierra y de la adquisición de edificios en general. Cuando se realice un proyecto por administración sus erogaciones comprenderán las motivadas por las obras en sí mismas y las erogaciones en personal jornalizado que intervenga en su ejecución y por las contrataciones de estudios previos, dirección e inspección. Asimismo, integrarán el costo de los proyectos las erogaciones que genere la reparación, el mantenimiento y uso de los Bienes de Capital que se utilicen en la ejecución de los trabajos, como así también viáticos, gastos de inspección, aranceles de patentes y otros derechos a terceros, publicidad, etc. Comprende además los gastos de la misma naturaleza que la Administración deba afrontar y que sean complementarios a las obras que se realicen por contratos con terceros. Se excluirán, no obstante, los gastos generales de oficinas permanentes no vinculados directamente a su ejecución aún cuando intervengan en estudio, dirección o inspección, los que se imputarán a las partidas del sector Operación y las amortizaciones, intereses y gastos de financiación que deberán atenderse con las Partidas Principales Amortización de la Deuda e Intereses de la Deuda. En los casos en que organismos de la Administración se dediquen a la construcción de bienes, los insumos requeridos (mano de obra, materiales, etc.) se tratarán como un proyecto, con la denominación precisa de los bienes que se construyen por administración, comprendiéndose en este concepto la fabricación de bloques y mosaicos. Se podrá incluir como proyecto independiente, bajo la denominación de "Obras varias menores", cuando la modalidad operativa lo aconseje, el crédito para atender las erogaciones de personal jornalizado (profesionales, técnicos, administrativos, maestranza, obreros, etc.), materiales y gastos generales. Cuando por administración o por terceros se realicen trabajos de carácter especial como catastros, mensuras, relevamientos cartográficos, hidrográficos, geológicos, mineros, etc., que impliquen el acrecentamiento del patrimonio del Estado provincial, que no formen parte del costo de una obra pública específica, estos trabajos deberán figurar como un proyecto independiente en cada caso. Cada proyecto abarca única y totalmente la o las obras o trabajos necesarios para poder comenzar a funcionar con eficiencia técnica y económica. Puede formar parte de un plan de alcance más general, constituyendo uno de varios proyectos, cada uno de los cuales sea suficientemente independiente como para rendir servicios útiles por sí. La limitación de los recursos aconseja formular planes por etapas, cada una de las cuales satisfaga las condiciones de proyecto.

PARTIDAS PARCIALES

01. RECURSOS AFECTADOS

Inversiones en proyectos de trabajos públicos con financiación total o parcial de organismos o instituciones públicas o privadas.

02. RECURSOS NO AFECTADOS

Inversiones en proyectos de trabajos públicos financiados con Rentas Generales.

PARTIDA PRINCIPAL 10. TERRENOS

Predios urbanos, baldíos, campos con o sin mejoras.

PARTIDA PRINCIPAL 11. EXPROPIACIONES

Incorporación de inmuebles por el procedimiento establecido en la Ley de Expropiaciones de la Provincia.

PARTIDA PRINCIPAL 12. EDIFICIOS, OBRAS E INSTALACIONES

Edificaciones en general, incluido el terreno en que se asientan fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros Bienes de Capital adheridos al terreno, incluido éste y los derechos de servidumbre.

PARTIDA PRINCIPAL 13. OTROS BIENES PREEXISTENTES

Otros Bienes de Capital preexistentes no incluidos en alguna de las partidas principales precedentes.

PARTIDA PRINCIPAL 14. APORTES DE CAPITAL

Aportes de capital a organismos o empresas públicas, privadas o mixtas, ya sea directa o mediante la adquisición de acciones u otros valores representativos de capital. Incluye aportes para fondos de desarrollo provincial.

PARTIDA PRINCIPAL 15. PRESTAMOS

Préstamos, anticipos y aportes reintegrables acordados a municipalidades, organismos y empresas del Estado, entidades y empresas privadas o mixtas, ya sea en forma directa o mediante la adquisición de títulos y valores representativos de deudas.

PARTIDA PRINCIPAL 16. CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones de capital que se distribuirá entre las otras partidas principales durante la ejecución del Presupuesto.

PARTIDA PRINCIPAL 17. CONTRIBUCIONES

Sumas destinadas a integrar recursos de organismos descentralizados cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración Provincial. No incluye -en cambio- las contribuciones a organismos, entidades o empresas que no integran dicho Presupuesto General. Se exceptúan las contribuciones para cubrir déficit de los organismos de previsión social y asistencia social, ya que éstas figurarán en la Partida Principal Transferencias.

PARTIDA PRINCIPAL 18. AMORTIZACION DE DEUDA ORIGINAL

Amortización de las obligaciones contraídas por el Estado provincial con organismos dependientes del gobierno nacional, del exterior y otros organismos o entidades.

PARTIDAS PARCIALES

01. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON EL GOBIERNO NACIONAL

Amortización de las obligaciones contraídas con organismos o entidades dependientes del gobierno nacional.

02. AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERIOR

Amortización de obligaciones contraídas con el exterior.

03. AMORTIZACION DE OTRAS DEUDAS

Amortización de obligaciones contraídas con organismos o entidades no incluidas en las partidas parciales anteriores.

PARTIDA PRINCIPAL 19. AMORTIZACION DEL AJUSTE DE DEUDAS

Incluirá los montos de actualización de deudas destinados a evitar el deterioro que la variación de precios ocasione en el monto originalmente adeudado.

Comprende, asimismo, los montos resultantes por aplicación de los porcentajes de actualización implícitos en las tasas de interés.

PARTIDAS PARCIALES

01. AMORTIZACION DEL AJUSTE DE LA DEUDA CON EL GOBIERNO NACIONAL

Amortización del ajuste de las obligaciones contraídas con organismos o entidades dependientes del gobierno nacional.

02. AMORTIZACION DEL AJUSTE DE LA DEUDA CON EL EXTERIOR

Amortización del ajuste de las obligaciones contraídas con el exterior.

03. AMORTIZACION DEL AJUSTE DE OTRAS DEUDAS

Amortización del ajuste de las obligaciones contraídas con organismos o entidades no incluidas en las partidas parciales anteriores.

PARTIDA PRINCIPAL 20. ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Anticipo a proveedores y contratistas.

PARTIDA PRINCIPAL 21. OPERACION Y MANTENIMIENTO

Conjunto de inversiones reales en proyectos. Se entiende por proyectos los trabajos necesarios y suficientes para la operación, el mantenimiento o la conservación normal y habitual y las reparaciones de los sistemas de distribución troncales o domiciliarias de agua, cloacas, gas, telecomunicaciones, electricidad, etc, como así también de la red vial provincial, escuelas, edificios públicos, etc.

Se entenderá por reparaciones aquellas que no impliquen una mejora que prolongue la vida útil de un bien o incremente cualitativa o cuantitativamente la producción de bienes o la prestación de un servicio.

PARTIDAS PARCIALES

01. RECURSOS AFECTADOS

Inversiones en proyectos de operación y mantenimiento con financiación total o parcial de organismos o instituciones públicas o privadas.

02. RECURSOS NO AFECTADOS

Inversiones en proyectos de operación y mantenimiento financiados con Rentas Generales.

IV - CLASIFICACION POR FINALIDAD

1. ADMINISTRACION GENERAL (Finalidad)

Comprende acciones inherentes al Estado, destinadas al cumplimiento de funciones tales como las legislativas, de Justicia, administración y control fiscal, de culto y apoyo a gobiernos municipales.

10. ADMINISTRACION FISCAL (Función)

Programación de los ingresos y gastos públicos, recaudación y fiscalización de los recursos, inversión de los fondos del Estado, registro y control interno de la hacienda pública, impresión de valores, etc.

20. CONTROL FISCAL (Función)

Control externo hacendal.

30. LEGISLACION (Función)

Ejercicio de potestades legislativas.

40. JUSTICIA (Función)

Ejercicio de potestades judiciales. Incluye también las acciones del Poder Ejecutivo relacionadas con aquéllas, no incluye las pertinentes a la finalidad Seguridad, ni las de tribunales administrativos (Tribunal Fiscal, Tribunal de Faltas, etc.) ni los de los Registros destinados a salvaguardar derechos de propiedad.

50. CULTO (Función)

Sostenimiento del culto y acciones tendientes a asegurar la libertad de cultos. Aportes a instituciones religiosas, no destinadas específicamente al cumplimiento de otras finalidades de la presente clasificación.

60. APOYO A GOBIERNOS MUNICIPALES O COMUNALES (Función)

Apoyo a municipalidades u otros entes comunales que por su generalidad no son discriminables preventivamente en alguna finalidad del presente Clasificador. Incluye conceptos tales como participación de impuestos, asistencia financiera para atender déficit presupuestario y deudas de Tesorería, etc.

90. ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad. Comprende, asimismo, acciones que por su naturaleza no pueden clasificarse en las restantes finalidades del presente Clasificador.

2. SEGURIDAD (Finalidad)

Acciones referidas al mantenimiento del orden público interno, reclusión[®] y corrección de quienes resulten condenados por infringirlo y reclusión preventiva de los procesados. No incluye policías especializadas (abastecimiento, tránsito, sanidad, aduanera, etc.) ni las actividades de asistencia social, educación, salud y vivienda, cualquiera sea su destino final.

10. POLICIA INTERIOR (Función)

Incluye las acciones destinadas a preservar la seguridad de la población y de sus bienes.

30. RECLUSION Y CORRECCION (Función)

Reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

90. SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en las restantes funciones de esta finalidad.

3. SALUD (Finalidad)

Acciones orientadas a las personas y al medio para asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad.

10. ATENCION MEDICA (Función)

Asistencia médica a las personas para la promoción, protección y recuperación de la salud. Comprende la atención en consultas externas e internas en establecimientos, la asistencia alimentaria de la población infantil expuesta al riesgo de enfermedad y a morir, y las vacunaciones y vigilancia epidemiológica para el control de las enfermedades. Incluye, además, todas aquellas acciones encaminadas a la satisfacción de necesidades propias o en beneficio de sus agentes, asilados, alumnos, conscriptos, reclusos, etc., por organismos de gobierno que actúen principalmente en otras finalidades.

20. SANEAMIENTO AMBIENTAL (Función)

Acciones destinadas a controlar el medio físico, biológico y social del hombre para preservar la salud y el equilibrio ecológico y la educación para la salud. Incluye los aspectos de ingeniería sanitaria, provisión de agua potable, sistemas de eliminación de excreta, residuos industriales y basuras, contaminación del aire, agua y suelo, control de zoonosis y vectores (animales transmisores de enfermedades al hombre), luchas antichagas, antipalúdica, antirrábica, etc.

90. SALUD SIN DISCRIMINAR (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

4. BIENESTAR SOCIAL (Finalidad)

Promoción del bienestar económico y social de la población.

10. SEGURIDAD SOCIAL (Función)

Bienestar económico de los individuos que por diversas contingencias hayan dejado de contribuir al proceso productivo (o de sus familiares) por medios tales como los pagos en concepto de pensiones, retiros y jubilaciones.

20. VIVIENDA (Función)

Acción promocional o aportes para la adquisición o uso de viviendas por los integrantes de la comunidad.

30. ASISTENCIA SOCIAL (Función)

Protección y ayuda directa a personas necesitadas, brindándoles aportes tanto financieros como suministros de ropa y víveres, alojamiento y manutención. Comprende, asimismo, acciones destinadas a la reeducación y resocialización del individuo.

40. DEPORTES Y RECREACION (Función)

Acción promocional o aportes a las actividades deportivas y de cultura física y de gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento a la población.

50. PROMOCION SOCIAL (Función)

Aportes a instituciones de fin social, fundamentalmente en forma de préstamos, con el objeto de dotar a las mismas de medios necesarios para impulsar sus actividades en beneficio del desarrollo social o del bien público.

Comprende, asimismo, los presupuestos y asistencia financiera u obras sociales, cualquiera sea la naturaleza de la prestación que realicen dichas entidades.

90. BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

5. CULTURA Y EDUCACION (Finalidad)

Difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano, dirigidos a satisfacer necesidades de la comunidad.

10. CULTURA (Función)

Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad, difusión de conocimientos por radio, televisión, cursos de extensión y espectáculos públicos culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o proporcionar entretenimiento.

20. EDUCACION ELEMENTAL (Función)

Educación pre-primaria y primaria en los jardines de infantes, en los grados de educación primaria, en los establecimientos de asistencia y protección de menores, en escuelas diferenciadas y para adultos, incluida la que se brinda en unidades militares y carcelarias. Comprende la enseñanza de especialidades elementales, que no requieren haber completado previamente la instrucción primaria, como asimismo la educación y reeducación especial en escuela para deficientes mentales o físicos.

30. EDUCACION MEDIA Y TECNICA (Función)

Enseñanza media impartida en colegios, liceos, escuelas normales y comerciales, escuelas medias artísticas, técnicas, profesionales, tanto en los primeros años (ciclos básicos) como en los restantes, hasta completar el ciclo de instrucción secundaria. Incluye la que se imparte en establecimientos de protección de menores y la de formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad. No comprende los cursos

de enseñanza especializada, destinada a capacitar agentes de organismos que actúen principalmente en otros campos.

40. EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA (Función)

Enseñanza de tercer nivel impartida en las universidades e institutos de profesorado superior, en las distintas carreras y ramas. Incluye la destinada a la formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad.

90. CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadren en alguna función determinada de esta finalidad.

6. CIENCIA Y TECNICA (Finalidad)

Actividades encaminadas a la obtención de nuevos conocimientos o a la investigación de sus aplicaciones. Incluye investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, educación de postgrado para formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas.

10. INVESTIGACION Y DESARROLLO (ID) (Función)

Es el conjunto de actividades creativas y sistemáticas, dirigidas a generar, modificar o aumentar el conocimiento científico y técnico y a concebir nuevas aplicaciones. Estas actividades se distinguen por la presencia de dos elementos característicos: la creatividad y la realización sistemática. Ellas persiguen, mediante la utilización rigurosa del método apropiado, la obtención de nuevos conocimientos o de una nueva aplicación de los ya adquiridos. Las tareas de rutina, la mera obtención o acumulación de datos, la utilización de procedimientos ya establecidos, traducciones, etc., que no constituyen investigación y desarrollo. Las actividades comprenden la investigación básica aplicada y desarrollo experimental o tecnológico.

20. DIFUSION (Función)

Es el proceso de transmisión del conocimiento científico y técnico entre las fuentes y los posibles usuarios (excluyendo el caso de educación formal). El proceso de difusión se desarrolla a través de instituciones y actividades que posibilitan la interconexión de los sectores en los que se origina el conocimiento que se trasmite a los posibles usuarios. Con fines operacionales, se distinguen cuatro tipos de actividades de difusión:

- a. Documentación, publicaciones, centro de documentación, cartillas, etc.
- b. Asistencia técnica.
- c. Extensión y transferencia: introducción de nuevos procedimientos de cultivo, manejos pecuarios, etc.
- d. Otros: traducción, organización de seminarios, etc.

30. ACTIVIDADES ASOCIADAS (Función)

Son aquellas tareas científicas y tecnológicas (no incluidas entre las actividades anteriores), necesarias para la realización de las actividades de investigación y desarrollo o difusión o docencia, y que son útiles para que los resultados de las actividades de investigación y desarrollo (ID) puedan ser incorporadas en los procesos productivos. Comprenden las siguientes actividades:

- a. Recolección sistemática de datos: naturales, sociales, etc.

- b. Normalización, metrología y control de calidad.
- c. Servicios científicos y técnicos rutinarios: ensayos físicos o químicos, análisis de suelos, diseño estadístico de experimentos o muestras, etc.
- d. Otras actividades científicas y tecnológicas no incluidas en los rubros anteriores.

40. PROMOCION DE ACTIVIDADES CIENTIFICO-TECNOLOGICAS (Función)

Incluyen las actividades de conducción, administración, apoyo y promoción de las actividades científico-tecnológicas que por su generalidad no encuadran en las funciones antes descriptas. Trámites, gestiones, acciones encaminadas a la creación y mejoramiento de la infraestructura científico-tecnológica de la Provincia, en lo que se refiere a recursos materiales e investigadores; otorgamientos de becas y subsidios; estudios de base y de factibilidad destinados a orientar el desarrollo del sistema científico-técnico.

7. DESARROLLO DE LA ECONOMIA (Finalidad)

Producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico. Incluye fomento, regulación y control de la producción del sector privado de los organismos estatales.

10. SUELO, RIEGO, DESAGUES Y DRENAJES (Función)

Mejor aprovechamiento de las tierras para las explotaciones agropecuarias, por medios tales como la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones, incluye el riego de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

20. AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES (Función)

Promoción, regulación y control de la producción agrícola, ganadera, avícola y apícola; de la caza comercial; protección de la fauna útil, suministro de semillas y erradicación de plagas; conservación de bosques naturales, mantenimiento de parques nacionales, explotación ictícola comercial y protección e incremento de la misma.

30. ENERGIA Y COMBUSTIBLE (Función)

Producción, transporte y suministro de energía eléctrica, adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas y sistemas para producción, transporte y distribución de energía, explotación, extracción, adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados y de carbón mineral y su procesamiento ulterior; explotación, extracción, adquisición, procesamiento, manufactura y suministro de gas combustible y sus derivados y acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles vegetales. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

35. CANTERAS Y MINAS (EXCEPTO COMBUSTIBLE) (Función)

Explotación y extracción de arenas, piedra, y otros minerales no combustibles.

40. INDUSTRIA (Función)

Producción de metales y aleaciones y elaboración de los mismos para uso intermedio o final; industrias del tabaco, piedra, caucho, cuero, textiles, confecciones, madera, papel, cartón, imprenta, vidrio, cerámica, cemento portland, de la

construcción y automotriz, motores, generadores, transformadores, convertidores y aparatos eléctricos, maquinarias y motores no eléctricos, equipos, componentes e instrumental electrónico; producción de alimentos y bebidas; industrias frigoríficas; producción química de plásticos; pinturas, fertilizantes, plaguicidas y productos medicinales, ácidos, álcalis y sales, etc. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

50. TURISMO (Función)

Acciones encaminadas fundamentalmente a la captación de personas ajenas al lugar de donde se realizan.

60. TRANSPORTE VIAL (Función)

Servicios que prestan los vehículos que utilizan las carreteras y rutas viales del país. Construcción, conservación, señalización y servicios de vigilancia del tránsito de caminos, carreteras y rutas; túneles, puentes y balsas trasbordadoras, para el cruce de montañas, cañadones o cursos de agua por vehículos viales; refugios o estaciones de parada en la ruta y estaciones terminales en la poblaciones.

61. TRANSPORTE POR AGUA (Función)

Servicio de embarcaciones en los ríos transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, fondeaderos, construcción y conservación de canales naturales o artificiales para la navegación fluvial. No comprende tales conceptos cuando pertenezcan a servicios e instalaciones para uso exclusivo de entes cuyas principales acciones se clasifican en otra función.

62. TRANSPORTE AEREO (Función)

Servicios de aviones transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente a aeropuertos e hidropuertos y los servicios complementarios del tráfico aéreo. No comprende tales conceptos cuando corresponda a servicios e instalaciones para el uso exclusivo de entes cuyas principales acciones se clasifican en otra función.

63. TRANSPORTE FERROVIARIO (Función)

Comprende las acciones relacionadas con el servicio público de transporte ferroviario.

65. COMUNICACIONES (Función)

Prestación de todos los servicios públicos de comunicaciones y el control técnico de las tele y radiotransistores.

70. COMERCIO Y ALMACENAJE (Función)

Actividades comerciales, servicios de depósito o almacenaje de bienes, que se realicen con suficiente independencia de los transportes o de quienes insumen o producen tales bienes como silos, elevadores de grano, depósitos comunes y frigoríficos, tanques para líquidos, etc., que no pertenezcan a organismos de transporte ni al propietario de los productos almacenados. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

80. SEGUROS Y FINANZAS (Función)

Seguros y reaseguros en general y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

90. DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR (Función)

Acciones de^o conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

8. DEUDA PUBLICA (Finalidad)

Erogaciones destinadas a la atención de los intereses de la deuda pública.

10. DEUDA PUBLICA (Función)

Erogaciones destinadas a la atención de intereses originados en obligaciones por emisión de títulos, bonos, etc. y en deudas con organismos del gobierno nacional, bancos, entidades financieras, proveedores, contratistas, etc., que sean una retribución real del capital obtenido o el presunto interés real de dicho capital, el cual surgirá por diferencia entre el monto nominal actualizado y el monto total a pagar.

9. GASTOS A CLASIFICAR (Finalidad)

01. A CLASIFICAR POR DISTRIBUCION (Función)

Créditos presupuestarios globales que se redistribuirán entre las otras finalidades durante la ejecución del Presupuesto.

02. CREDITOS MAYORES COSTOS

Créditos globales por unidad de organización que se redistribuirán entre los proyectos de obras a efectos de imputar los mayores costos de los mismos.

03. CREDITOS ADICIONALES -CAPITULO VI LEY 687-

Créditos globales por unidad de organización que se redistribuirán entre los proyectos de obras a efectos de imputar los adicionales.



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1º Que vería con agrado la instalación en la ciudad de Chos Malal, departamento del mismo nombre, en la Provincia del Neuquén, de una oficina del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Artículo 2º Que para lo preceptuado en el artículo 1º de esta Declaración se solicita la intervención de los diputados y senadores nacionales por la Provincia del Neuquén para que realicen las tramitaciones pertinentes ante los organismos y funcionarios de los cuales depende dicha gestión.

Artículo 3º Forma parte integrante de esta Declaración el Anexo I que lo acompaña, consistente en dos (2) mapas de la Provincia del Neuquén, con distancias desde los Departamentos Chos Malal, Minas, Ñorquín y Pehuenches hasta la ciudad de Zapala.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; Ministerio del Interior; Ministerio de Justicia de la Nación; diputados y senadores nacionales; Municipalidades de Chos Malal, Buta Ranquil, Andacollo, El Cholar, Rincón de los Sauces, Barrancas, Las Ovejas, Varvarco, El Hucú, Tricao Malal, Huinganco; Cámara de Comercio, Industria y Producción de Chos Malal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén a los veintiún días de octubre de mil novecientos noventa y tres. - - - - -

RICARDO JORGE NATTA VERA
Secretario
H. Legislatura del Neuquén

FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Vicepresidente 1º A/C. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Resuelve:

Artículo 1º Designar a los señores diputados que se detallan a continuación, para integrar el Comité Administrador del Fondo de Desarrollo Provincial -Leyes 1964 y 2030-.

Titulares: 1º) Diputado Alberto PLANTEY
2º) Diputado Aldo Antonio DUZDEVICH

Suplentes: 1º) Diputado Roberto BASCUR
2º) Diputado Amílcar SANCHEZ

Artículo 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de octubre de mil novecientos noventa y tres. - - - - -

RICARDO JORGE NATTA VERA
Secretario
H. Legislatura del Neuquén

FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Vicepresidente 1º A/C. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



LEY 2032

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1º Ratificase el Pacto Legislativo Ambiental Patagónico, suscripto entre las provincias integrantes del Parlamento Patagónico en la ciudad de Viedma el día 12 de junio de 1993, que forma parte de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 2º Comuníquese a las Provincias de La Pampa, Río Negro, Tierra del Fuego, Santa Cruz y Chubut, y al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de octubre de mil novecientos noventa y tres.-----

RICARDO JORGE NATTA VERA
Secretario
H. Legislatura del Neuquén

FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Vicepresidente 1º A/C. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén